Fecha: 01 de abril de 2024
Proceso: 039 de 2024

RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

1. OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES BASE FIJO Y PORTATILES VHF DE TECNOLOGÍA ANÁLOGA / DIGITAL DMR, PARA DOTAR LAS SECCIONALES Y OFICINAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y PUTUMAYO DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensa Civil Colombiana participa directamente en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de desastre dentro del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PNGRD.

Corresponde a la Defensa Civil Colombiana, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional en Gestión de Riesgo de desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como participar en las actividades de atención de desastres o calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente en la fase primaria de atención y control.

De acuerdo a la misión de la entidad y en el marco de su competencia, tiene como fin desarrollar procesos de gestión del riesgo de desastres, acción social y gestión ambiental, para contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población en el territorio nacional y responder a los compromisos de orden internacional.

Que dentro del marco de la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones” que la Defensa Civil Colombiana es parte integral del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, participando directamente en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de desastre dentro del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PNGRD

Para cumplir con la misión de respuesta a las emergencias y desastres la Defensa Civil Colombiana requiere dotar a las Seccionales y Oficinas de los departamentos de Arauca y Putumayo de equipos de comunicaciones base fijo VHF de tecnología análoga / digital DMR y teniendo en cuenta que la entidad requiere proyectar la digitalización de sus equipos realizando una migración paulatina de tecnología, más aun entendiendo que la evolución tecnológica ha hecho que el mercado ofrezca equipos de última generación con características mejoradas como lo son: seguridad, consumo de energía, aumento de cobertura y mayor capacidad, lo cual redunda en la disminución de los costos de mantenimiento y sostenimiento de éstas.

Por otra parte, la entidad cuenta con equipos en etapa de obsolescencia (antigua generación), que se requiere la reposición y reemplazo por "equipos de modulación análoga / digital de nueva generación" manteniendo la estandarización de las características de manera que garanticen su migración paulatina sin comprometer el normal funcionamiento de la red y garantizando la compatibilidad con los equipos de antigua generación, los cuales seguirán siendo funcionales para garantizar las coordinaciones operacionales de las Seccionales y Oficinas de los departamentos de Arauca y Putumayo, por eso es indispensable que los equipos de comunicaciones que se van adquirir sean compatibles con la tecnología de radio e infraestructura que actualmente cuenta la Defensa Civil Colombiana a nivel nacional.

Que este proceso de contratación se encuentra aprobado en el plan Anual de Adquisiciones con el clasificador **43222600-** Adquisición Equipos de Comunicación.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Defensa Civil Colombiana, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No.**19624 del 01 de abril de 2024**, por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.135.000.000),** con cargo a los rubros A-03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS. Y C-1506-0100-4-10101C-1506020-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CAPACIDAD DE ATENCION DE EMERGENCIAS

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

3.1. LOTE 1 - EQUIPOS DE COMUNICACIONES PORTÁTILES VHF

3.1.1. ESPECIFICACIONES GENERALES

Banda	VHF
Frecuencia	136-174 MHz
Salida de alta potencia	5 W
Salida de baja potencia	1 W
Separación de canales	12,5 kHz, 20 kHz, 25 kHz
Capacidad de canales	64 canales
Suministro de alimentación (nominal)	7,5 V
Batería	de iones de litio
Duración de la batería en modo digital/analógico	17/22 horas

3.1.2. ESPECIFICACIONES TRANSMISOR

Separación de canales	12,5 kHz, 20 kHz, 25 kHz
Modulación digital 4FSK	• Datos 12,5 kHz: 7K60F1D y 7K60FXD • Datos y voz de 12,5 kHz: 7K60F1E - 7K60FXE

Protocolo digital	• DMR +
Potencia	1 / 5 W
Emisiones conducidas/radiadas	•-36 dBm < 1 GHz •-30 dBm > 1 GHz
Potencia del canal adyacente	• 60 dB a 12,5 kHz • 70 dB a 20 kHz/25 kHz
Estabilidad de frecuencia	+/-0,5 ppm

3.1.3. ESPECIFICACIONES RECEPTOR

Sensibilidad analógica SINAD	0,16 µV (típica) (12 dB SINAD) 0.4 µV (20 dB SINAD) 0.22 µV (12 dB SINAD)
Sensibilidad digital	0,16 µV BER 5% ó 0.22 µV / BER 5%
Intermodulación (TIA603 – TIA603D - ETSI)	70 dB at 12.5 / 20 / 25 kHz 65 dB at 12.5 / 20 / 25 kHz
Selectividad del canal adyacente, (TIA603A)-1T	• 60 dB a 12,5 kHz • 70 dB a 20 kHz/25 kHz
Selectividad del canal adyacente, (TIA603)	• 70 dB a 20 kHz/25 kHz
Rechazo espurio (TIA603D)	< -57 dBm ó > 70 dB

3.1.4. ESPECIFICACIONES MEDIO AMBIENTALES

Temperatura de funcionamiento	-30°C - +60°C
Temperatura de almacenamiento	-40°C - +85°C
Choque térmico	Según MIL-STD
Humedad	Según MIL-STD
Descarga electrostática	IEC 61000-4-2 nivel 4
Penetración de polvo y agua	IP55
Niebla salina	Conforme a MIL-STD 810C/D/E/F/G/H

3.1.5. REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.

Los equipos deben estar certificados para garantizar trabajo en condiciones ambientales hostiles que soporte diversos entornos de trabajo a los que está expuesto el personal de la entidad tales como:

1. Presión Baja
2. Temperatura Alta.

3. Temperatura Baja.
4. Radiación Solar.
5. Polvo
6. Humedad.
7. Niebla Salina.
8. Intrusión de Polvo, Arena y Agua.
9. Vibración.
10. Golpes y Caídas.

3.1.6. ACCESORIOS QUE SE DEBEN ENTREGAR CON LOS EQUIPOS:

01 Antena de banda de frecuencia banda VHF rango 136-174 MHz
01 Cargador de batería inteligente.
01 Adaptador de corriente.
01 Batería.
01 Clip de transporte.
01 batería adicional.

Nota:

1. El oferente debe suministrar un (1) software de programación.
2. El oferente debe suministrar cuatro (4) cables para programación de los equipos.
3. El equipo debe ser programable; por software vía conexión física por computador a la interfaz de programación al equipo.

3.1.7. PROTOCOLO DE PRUEBAS:

Garantizar el perfecto funcionamiento del equipo sus parámetros técnicos de operación y desempeño.

Garantizar el perfecto funcionamiento de la totalidad de los accesorios.

Las pruebas de desempeño TX – RX del equipo.

3.2. LOTE 2 - EQUIPOS DE COMUNICACIONES BASE FIJO VHF

3.2.1. ESPECIFICACIONES GENERALES

Frecuencia	136-174 MHz
Modelo de baja potencia	1-25 W
Espaciamiento de canal	12.5, 20, 25 kHz
Capacidad de canal	16 a 64
Fuente de alimentación (nominal)	13.8V +/-20%

Consumo de energía máx., en standby	aprox. 0,3 A - 0.8 A
Consumo de energía máx., en recepción	<1 A / 2 A
Consumo de energía en transmisión, baja potencia	<3 A / 11 A
Impedancia de antena	50 Ω

3.2.2. ESPECIFICACIONES TRANSMISOR

Frecuencia	136 – 174 Mhz
Espaciamiento de canal	12,5 kHz / 25 kHz
Modulación	FM
Modulación digital 4FSK	12.5 kHz; Datos: 7K60F1D y 7K60FXD 12.5 kHz; Voz y datos: 7K60F1W - 7K60FXD
Protocolo digital	Protocolo digital
Tipo de codificador de voz digital	AMBE++ o SELP / AMBE +2™
Potencia de canal adyacente	60 dB (canal de 12.5 kHz), 70 dB (canal de 25 kHz)

3.2.3. ESPECIFICACIONES RECEPTOR

Zumbido y ruido	-40 dB (canal de 12.5 kHz), -45 dB (canal de 25 kHz1)
Emisión espuria conducida (TIA603 - TIA603D)	-57 dBm
Sensibilidad analógica (12 dB SINAD)	0.3 uV (0.22 uV típico)
Sensibilidad digital (BER 5%)	0.3 uV (0.19 uV típico)
Intermodulación (TIA603D)	VHF: 78dB
Selectividad de canal adyacente, (TIA603 - TIA603A)	VHF: 60 - 65 dB (canal de 12.5 kHz), 75 dB (canal de 25 kHz)
Selectividad de canal adyacente, (TIA603D)-2T y (TIA603C)-2T	VHF: 50 dB (canal de 12.5 kHz), 80 dB (canal de 25 kHz)
Rechazo espurio (TIA603 - TIA603D)	70 dB a 12,5/25 kHz

3.2.4. ESPECIFICACIONES MEDIO AMBIENTALES

Temperatura de funcionamiento	-30°C - +60°C
Temperatura de almacenamiento	-40°C - +85°C
Choque térmico	Según MIL-STD
Humedad	Según MIL-STD
Descarga electrostática	IEC 61000-4-2 nivel 4

Penetración de polvo y agua	IP55
Niebla salina	Conforme a MIL-STD 810C/D/E/F/G/H

3.2.5. REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.

Los equipos deben estar certificados para garantizar trabajo en condiciones ambientales hostiles que soporte diversos entornos de trabajo a los que está expuesto el personal de la entidad tales como:

1. Presión Baja
2. Temperatura Alta.
3. Temperatura Baja.
4. Radiación Solar.
5. Polvo
6. Humedad.
7. Niebla Salina.
8. Intrusión de Polvo, Arena y Agua.
9. Vibración.
10. Golpes y Caídas.

3.2.6. ACCESORIOS QUE SE DEBEN ENTREGAR CON EL EQUIPO DE COMUNICACIONES FIJO:

01 Antena tipo vela: Rango de frecuencia 134 – 184 Mhz (Tunuable), Ganancia de 4.5 db, máxima salida (watts) 200 Watts, longitud 5´7".

15 mts de línea de transmisión (Cable de Bajada): RG-8 con sus respectivos conectores.

01 Fuente de alimentación cargadora: 12V/30AMP con dos salidas independientes, una para equipo y otra para batería y cables de instalación.

01 Batería: estacionaria libre de mantenimiento de 12v 100Amp.

Nota:

Primera

1. El oferente debe suministrar un (1) software de programación.
2. El oferente debe suministrar dos (2) cables para programación de los equipos.
3. El equipo debe ser programable; por software vía conexión física por computador a la interfaz de programación al equipo

3.2.7. PROTOCOLO DE PRUEBAS:

Garantizar el perfecto funcionamiento del equipo sus parámetros técnicos de operación y desempeño.

Garantizar el perfecto funcionamiento de la totalidad de los accesorios.

Las pruebas de desempeño TX – RX del equipo

4. GARANTIA TÉCNICA

Que ampare la calidad de la adquisición de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en la invitación pública o solicitud de oferta.

Que ampare la especificación técnica del servicio ofrecido

Que ampare la garantía por el fabricante.

Que sea por un término no inferior a veinticuatro (24) meses, contados a partir del recibo a satisfacción, de la prestación del servicio.

Los oferentes deberán presentar carta de distribuidores autorizados de los equipos a adquirir.

Los equipos deben contar con la garantía contra defectos de fabricación por el periodo otorgado por el fabricante que corresponde a un término no inferior a veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de entrega. Durante el periodo de garantía se reemplazarán sin costo para la Defensa Civil Colombiana aquellos elementos que presentaren defectos de fabricación.

La garantía no cubrirá daños ocasionados por mal manejo, inducciones eléctricas mayores a las especificadas, variaciones anormales de energía, acción de elementos o personas ajenas, a la acción de fenómenos de la naturaleza (terremoto, inundación, etc.) y otras causas que puedan catalogarse de fuerza mayor.

NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: Esta garantía debe ser aportada por el proponente en documento independiente, debidamente suscrito por el oferente o el fabricante, según sea el caso.

4.1. TÉRMINO RESPUESTA GARANTÍA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de diez (10) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, previo informe del supervisor, en el evento de que el bien presente algún defecto para ser remplazado por el contratista.

Para esto el oferente, posible contratista, garantizará el servicio técnico en un laboratorio en la ciudad de Bogotá y/o en las ciudades principales (Cali, Medellín Barranquilla), el cual debe tener la capacidad técnica de revisión, reparación y debe estar dotado adecuadamente a las necesidades de soporte técnico de los equipos ofertados.

OTRO ASPECTOS TECNICOS

- El laboratorio debe contar con un mínimo de un (1) ingeniero y/o técnico certificado por el fabricante de la marca ofertada, el cual brindará la programación y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos ofertados.

- En el evento en el que se devuelva cualquier equipo al oferente por garantía y este requiera su reexportación e importación previo diagnostico técnico, tendrá un plazo de 60 días calendario contados partir de la entrega por parte de la Defensa Civil Colombiana al oferente y/o centro de servicio.

- El oferente debe anexar una certificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos de los equipos (formulario No. 02) y debe ser expedido por el fabricante.

- El oferente deberá certificar la calidad técnica de los equipos que suministre y la adquisición de repuestos que se requieran, como requisito indispensable y necesario para la aceptación y recibo de los mismos por parte de la Defensa Civil Colombiana.

- El oferente deberá hacer entrega a la Defensa Civil Colombiana de las garantías de fábrica de los bienes que llegara a proveer en virtud del presente proceso y a sustituir a favor de la Defensa Civil Colombiana todos los derechos que de las mismas se deriven, además los bienes deben ser entregados con la última versión tecnológica liberada en el mercado, con un tiempo no mayor a un (1) año de fabricación al momento de la entrega.

- El oferente debe aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el fabricante en donde indique que es distribuidor autorizado y el fabricante de la repetidora ofertada debe certificar la garantía de fábrica del equipo ofertado en donde se garantice la correcta funcionabilidad de los equipos, para términos establecidos de la garantía estándar exigible, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso de contratación.

- Los accesorios adquiridos en el presente proceso deben adecuarse a sus respectivos equipos y no deben requerir trabajos adicionales para su adecuación, lo cual será verificado al momento de la entrega.

- Las certificaciones expedidas por la fábrica deben estar dirigidas al presente proceso de contratación y con una fecha no mayor a 30 días candelario al cierre del presente proceso, debidamente apostilladas.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente o el fabricante, según sea el caso.

MUESTRA TÉCNICA

El Oferente deberá allegar para prueba de campo una muestra del radio a ofertar en las Instalación del Almacén de la Defensa Civil Colombiana 5 días hábiles anteriores a la presentación de la oferta.

5. IDENTIFICACIÓN UNSPSC DEL PROCESO CONTRACTUAL

Este proceso se encuentra identificado bajo los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo de servicio de red

6. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP",** en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a. Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en mínimo uno de los tres códigos señalada en el numeral 5 del presente estudio previo.
b. El proponente debe acreditar experiencia contractual en ejecución de contratos con objeto igual o similar a este proceso.
c. La experiencia deberá ser de los cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre de este proceso, que se encuentren en estado terminado o liquidado y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido. En caso de que la información registrada en el RUP no sea suficiente, la entidad hará la solicitud correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia mínimos exigidos.

La administración se reserva el derecho de verificar la información que se considere confusa o insuficiente.

6.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, Todos los integrantes deberán demostrar experiencia certificada en el RUP, en contratos con objeto igual o similar a este proceso de manera directa o que se desarrollen mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad de los mismos; adicionalmente se requiere que

cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida dentro del proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando los códigos UNSPC hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe tener el mismo o similar objeto al de este proceso de contratación.

NOTA: La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA se reserva el derecho de verificar la información aportada.

6.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en este pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del respectivo anexo “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del grupo al que se presente, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

7. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR:

7.1. Tipo de Contrato: Compraventa

7.2. Plazo de Ejecución: Por condiciones y disponibilidad de entrega por parte del fabricante será de 3 meses (90 días calendario) previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías o lo último que suceda en coordinación con el supervisor del contrato.

7.3. Lugar de Ejecución: LOTE 1. Sera en las instalaciones de la Bodega de Almacén General de la Defensa Civil Colombiana Calle 23 No.20-36 Barrio Samper Mendoza en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con supervisor del presente contrato. **LOTE 2.** Sera en las instalaciones de la Bodega de Almacén General de la Defensa Civil Colombiana Calle 23 No.20-36 Barrio Samper Mendoza en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con supervisor del presente contrato.

7.4. Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de este proceso es de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.135.000.000).**
Distribuido así: LOTE 1. MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.100.000.000).
LOTE 2. TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).
Forma de pago: La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA se obliga a pagar el valor del contrato conforme a las entregas parciales resultado del suministro de la alimentación de manera mensual y previa disponibilidad del PAC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación completa ante la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de la totalidad de los documentos, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; para tal fin se debe anexar:

- Acta de inicio (Para el primer pago)
- Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
 a) La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
 b) Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura: #$15-08-00; suministro de alimentación; *correo del supervisor*#$
 c) El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente: 15-08-00; suministro de alimentación; *correo del supervisor*
 d) El correo electrónico deberá tener adjunto un **archivo.ZIP**, el cual debe contener la factura electrónica de venta en PDF y el XML.

Nota: El correo del supervisor será informado una vez sea adjudicado el proceso.

- Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.)
- Informe de actividades

Nota: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1. GENERALES:

8.1.1. Dar cumplimiento a los aspectos que se encuentran consignados en el estudio previo, anexo técnico, Pliegos de Condiciones o Invitación Pública (según la modalidad de selección) el clausulado del contrato, adendas y demás documentos integrantes a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.

8.1.2. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

8.1.3. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden.

8.1.4. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

8.1.5. Suscribir de manera diligente y oportuna las actas de inicio, seguimiento, reunión, bitácoras de obra (si aplica), terminación y liquidación del contrato (si aplica).

8.1.6. Aportar la documentación requerida y suscribir las modificaciones contractuales que se elaboren en el transcurso de la ejecución del contrato.

8.1.7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

8.1.8. Realizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato.

8.1.9. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (si aplica según la tipología contractual) para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

8.1.10. Realizar el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas, Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta.

8.1.11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

8.1.12. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

8.1.13. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución

8.1.14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8.1.15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato u omisión de alguna de sus obligaciones. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra La Entidad por la cual deba responder El Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que El Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a La Entidad, so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias y demás acciones del caso.

8.1.16. Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el objeto de contratación a cabalidad.

8.1.17. Mantener las garantías exigidas por la entidad en las mismas condiciones solicitadas en los documentos del proceso de contratación y/o en el clausulado del contrato.

8.1.18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, trabas y actos de deslealtad.

8.1.19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; ni participar directa o indirectamente en actos de corrupción.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

8.2.1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el pliego de condiciones.

8.2.2. Cumplir con la entrega de los bienes en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y el pliego de condiciones.

8.2.3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.

8.2.4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.

8.2.5. Cumplir con las características específicas de los equipos de comunicaciones portátiles y bases fijo VHF

8.2.6. Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.

8.2.7. Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado en los estudios previos y el pliego de condiciones.

8.2.8. Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante

8.2.9. Brindar el soporte permanente de los equipos, asistido en el sitio, telefónicamente o por medios de comunicación virtual o electrónica

8.2.10. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

9. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 361 de 1997, Ley 816 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 310 de 2021, Decreto 399 de 2021, Decreto 579 de 2021, Estatuto Orgánico Financiero, Estatuto Tributario , normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del Proceso de Contratación. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD	FUNDAMENTOS JURIDICOS	INDICAR LA MODALIDAD
LICITACION PUBLICA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 579 de mayo 31 de 2021, Decreto 680 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto 310 de 2021, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021	**APLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 142 de 2023	**NO APLICA**
• **Menor Cuantía**	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	**NO APLICA**
• **Acuerdo Marco de Precios**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018	**NO APLICA**
• **Por Declaratoria Desierta Licitación**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018	**NO APLICA**
• **Bolsa Mercantil**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.	**NO APLICA**
• **Otra**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 905 de 2004, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.	**NO APLICA**
CONCURSO DE MERITOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015	**NO APLICA**

CONTRATACION DIRECTA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	**NO APLICA**
• **Contratos Interadministrativos**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	**NO APLICA**
• **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	**NO APLICA**
• **Arrendamiento**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio.	**NO APLICA**
• **Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes**	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015	**NO APLICA**
MÍNIMA CUANTÍA	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021.	**NO APLICA**
GRANDES SUPERFICIES	Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021	**NO APLICA**

Analizado el objeto de este proceso el cual es *ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PORTATILES Y BASE FIJO VHF DE TECNOLOGÍA ANÁLOGA / DIGITAL DMR, PARA DOTAR LAS SECCIONALES Y OFICINAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y PUTUMAYO DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.* atendiendo a que la Entidad actúa como entidad adscrita al ministro de Defensa Nacional y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que preceptúa:

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista es **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, Reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, el decreto reglamentario 1860 de 2021 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente **Licitación Pública.**

Adicionalmente procede esta modalidad de selección, toda vez que el objeto a contratar por su cuantía y por la naturaleza compleja del mismo, hace necesaria la comparación y ponderación de los elementos de calidad y precio de las ofertas. Por ello, y de conformidad con el numeral 1°, artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará, por regla general a través de **Licitación Pública.**

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los bienes que pretende la Defensa Civil Colombiana con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas.

El pliego de condiciones elaborado por la Defensa Civil Colombiana para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal — SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

11. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

11.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No.2295 de diciembre 29 de 2023 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024. De igual forma dicho presupuesto respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - ***DEFENSA CIVIL COLOMBIANA****, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.*

11.2. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial total estimado para la presente Licitación pública, es **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (1.135.000.000),** INCLUIDO IVA demás impuestos, tasas y demás erogaciones aplicables amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19624 del 01 de abril de 2024**, por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.135.000.000),** con cargo a los rubros A-03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS. Y C-1506-0100-4-10101C-1506020-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CAPACIDAD DE ATENCION DE EMERGENCIAS, el presente proceso será distribuido así:

LOTE	CIUDAD	DESCRICION	PRESUPUESTO ASIGNADO
LOTE 1	BOGOTA	Equipos de Comunicación Portátiles	$ 1.100.000.000,00
LOTE 2	BOGOTA	Equipos de Comunicación Base Fijo	$ 35.000.000,00
	TOTAL		**$ 1.135.000.000,00**

De acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos, Numeral 4 "***El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté*

determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".

El valor estimado para el presente proceso, se fundamenta en el siguiente análisis:

11.3. Cotizaciones del mercado

Para analizar los precios del mercado y cubrimiento de la necesidad, el comité técnico estructurador envió solicites de cotizaciones de las empresas:

LOTE 1: Las empresas respondieron a la solicitud enviando sus cotizaciones, con ellas se realizó la comparación, se obtuvo la Mediana de los Precios unitarios, el cual permitió definir el presupuesto oficial, para el respectivo proceso de contratación, como a continuación se indica:

(COTIZACIONES) ESQUIPOS DE COMUNICACIONES PORTATILES

ÍTEM	BIEN, SERVICIO U OBRA	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	COTIZACIÓN 4
		Alfa & Omega	SETRONIC	GLOBALSTAR	CRC
1	Adquisición de equipos de comunicaciones portátiles VHF de tecnología análoga / digital DMR, para dotar las Seccionales y Oficinas de los departamentos de Arauca y Putumayo Defensa Civil Colombiana. Incluye los accesorios de funcionamiento y 1 batería adicional	$ 1´624.350	$ 1´540.000	$ 1.137.000	$ 1´288.770

LOTE 2: Las empresas respondieron a la solicitud enviando sus cotizaciones, con ellas se realizó la comparación, se obtuvo la Mediana de los Precios unitarios, el cual permitió definir el presupuesto oficial, para el respectivo proceso de contratación, como a continuación se indica:

(COTIZACIONES) EQUIPOS DE COMUNICACIÓN BASE FIJO

ÍTEM	BIEN, SERVICIO U OBRA	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	COTIZACIÓN 4
		Alfa & Omega	SETRONIC	GLOBALSTAR	CRC
1	Adquisición de equipos de comunicaciones base fijo VHF de tecnología análoga / digital DMR, para dotar las Seccionales	$ 8´401.400	$ 5´025.000	$ 5´171.000	$ 5´860.750

	y Oficinas de los departamentos de Arauca y Putumayo Defensa Civil Colombiana. Incluye accesorios solicitados.				

CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE REFERENCIA

LOTE 1: ESQUIPOS DE COMUNICACIONES PORTATILES

DESCRIPCION					COTIZACION 1 (IVA INCLUIDO)	COTIZACION 2 (IVA INCLUIDO)	COTIZACION 3 (IVA INCLUIDO)	COTIZACION 4 (IVA INCLUIDO)	METRICAS						PRECIO ESTIMADO Y/O REFERENCIA			
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD ESTIMADA	MINIMAS ADQUIRIR	Alfa & Omega	SETRONIC	GLOBALSTAR	CRC	MENOR VALOR COTIZADO	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	METRICA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO ESTIMADO NECESIDAD TOTAL	PRESUPUESTO MINIMAS ADQUIRIR
1	Adquisición de equipos de comunicaciones portátiles VHF 136 - 174 MZH de tecnologia análoga / digital, DMR Incluye los accesorios de funcionamiento y una Bateria adicional	UNIDAD	1.200	777	$ 1.624.350	$ 1.540.000	$ 1.137.000	$ 1.288.770	$ 1.137.000	$ 1.414.385	$ 1.397.530	$ 1.416.838	$ 196.141	14%	MEDIANA	$ 1.414.385	$ 1.697.262.000	$ 1.098.977.145

Los precios de referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

- ✓ Cuando la dispersión es menor o igual al 14%, el criterio es la MEDIANA.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

LOTE 2: EQUIPOS DE COMUNICACIÓN BASE FIJO

DESCRIPCION					COTIZACION 1 (IVA INCLUIDO)	COTIZACION 2 (IVA INCLUIDO)	COTIZACION 3 (IVA INCLUIDO)	COTIZACION 4 (IVA INCLUIDO)	METRICAS						PRECIO ESTIMADO Y/O REFERENCIA			
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD ESTIMADA	MINIMAS ADQUIRIR	Alfa & Omega	SETRONIC	GLOBALSTAR	CRC	MENOR VALOR COTIZADO	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	METRICA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO ESTIMADO NECESIDAD TOTAL	PRESUPUESTO MINIMAS ADQUIRIR
1	Adquisición de equipos de comunicaciones Base VHF 136 - 174 MZH de tecnologia análoga / digital, DMR Incluye accesorios solicitados.	UNIDAD	100	6	$ 8.401.400	$ 5.025.000	$ 5.171.000	$ 5.860.750	$ 5.025.000	$ 5.515.875	$ 6.114.538	$ 6.021.261	$ 347.101	6%	MEDIANA	$ 5.515.875	$ 551.587.500	$ 33.095.250

Los precios de referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

- ✓ Cuando la dispersión es menor o igual al 6%, el criterio es la MEDIANA.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

VERIFICACION DE LAS COTIZACIONES

La Entidad, se permite realizar la verificación de las cotizaciones allegadas, con el fin de determinar si el estado de matrícula de las firmas cotizantes se encuentra activo y si el objeto de funcionalidad tiene relación con el proceso que adelanta la Entidad.

A continuación, se muestra la consulta realizada en **www.rues.gov.co**

LOTE 1: EQUIPOS DE COMUNICACIONES PORTATILES

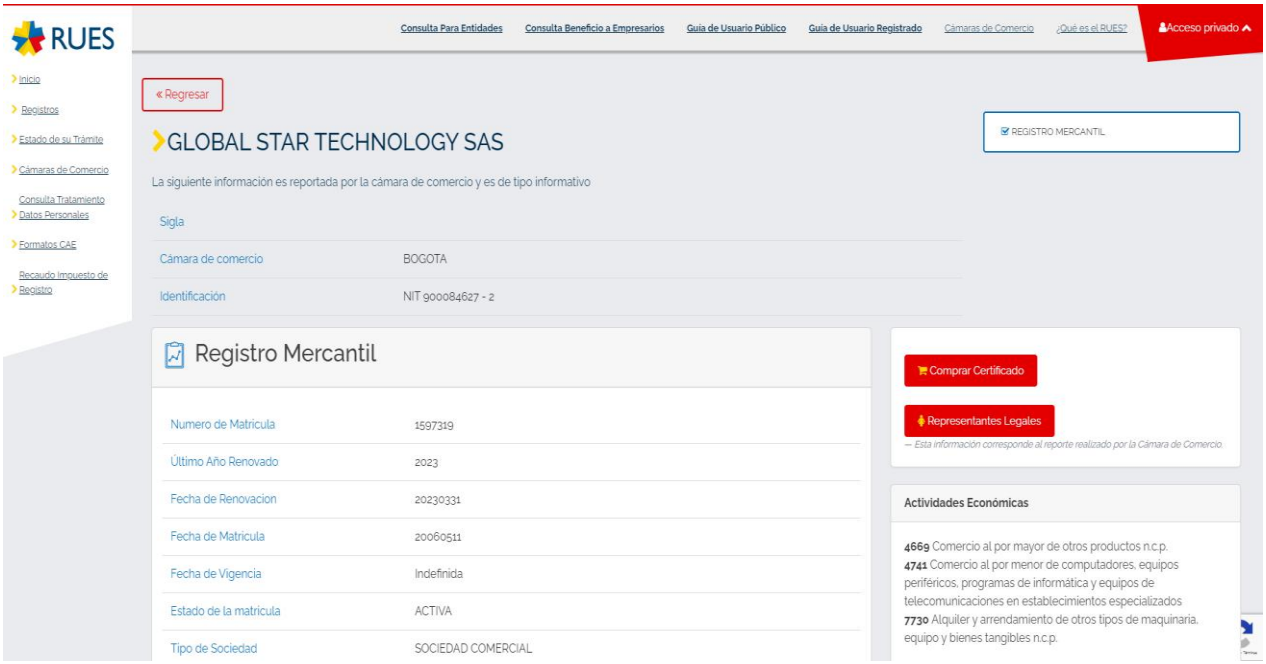
- **Cotización 1: Alfa & Omega Comunicaciones S.A.S.**
-



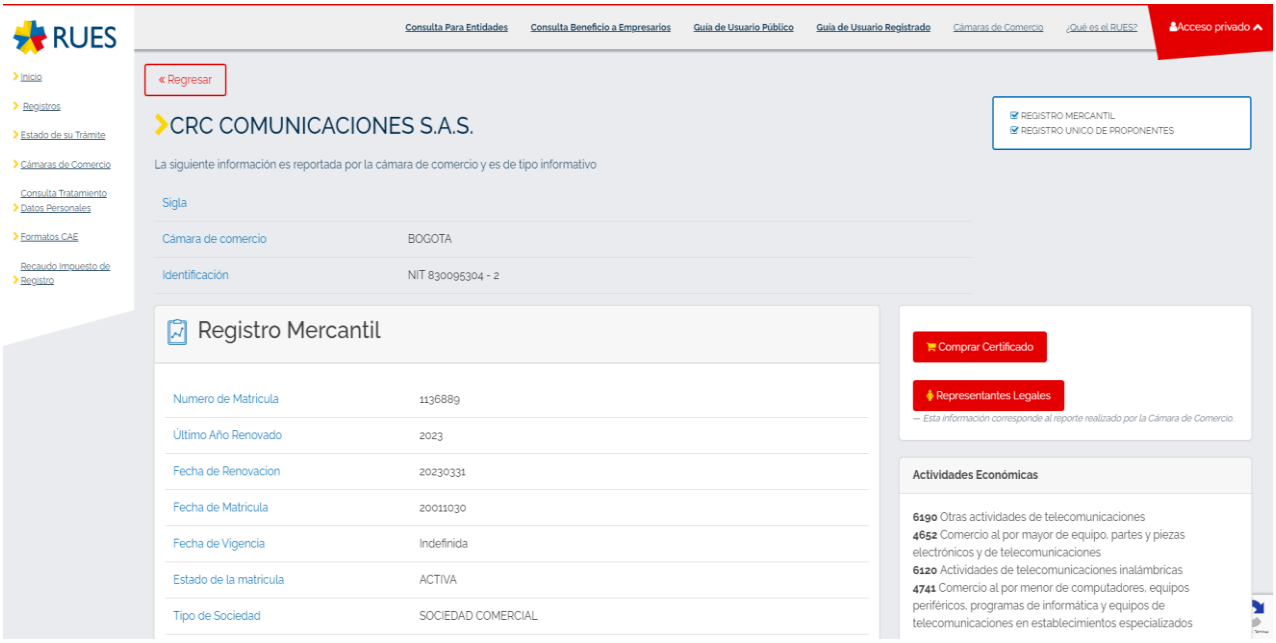
- **Cotización 2: Setronics S.A.S.**



- **Cotización 3: Globalstar Technology S.A.S.**



➢ **Cotización 4: CRC Comunicaciones S.A.S.**

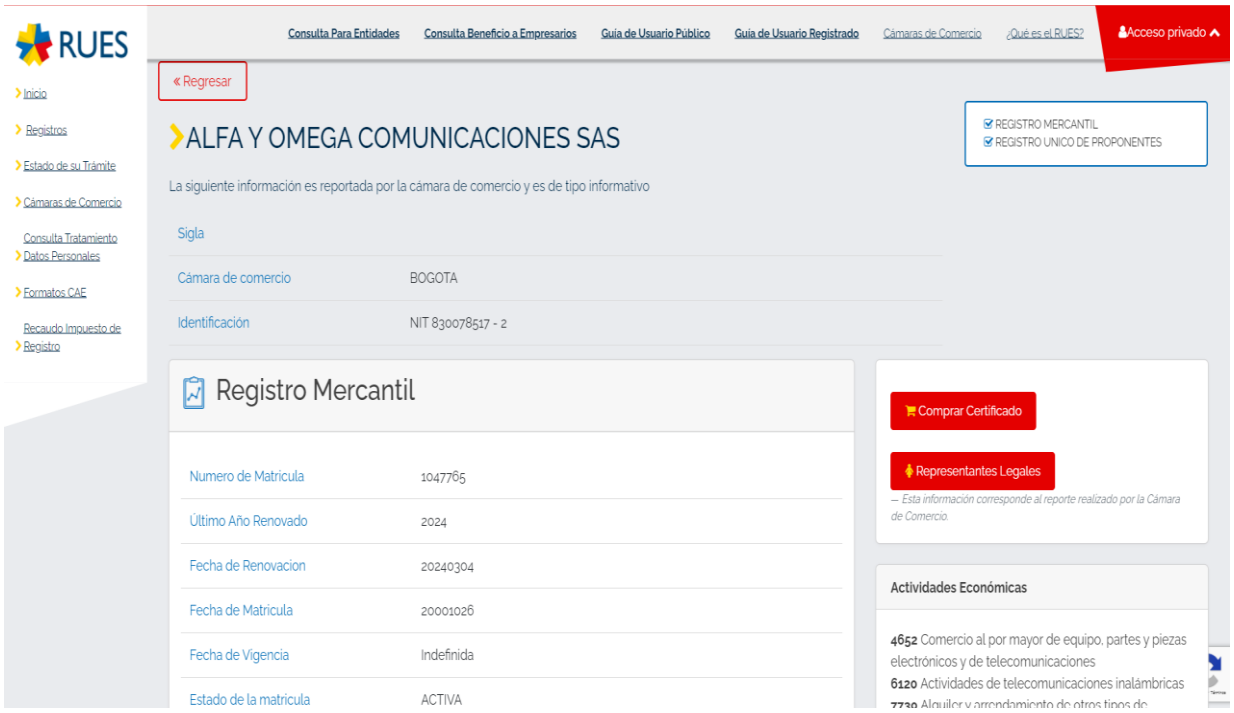


***Nota**: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*

…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCION…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita

LOTE 2: <u>EQUIPOS DE COMUNICACIÓN BASE FIJO</u>

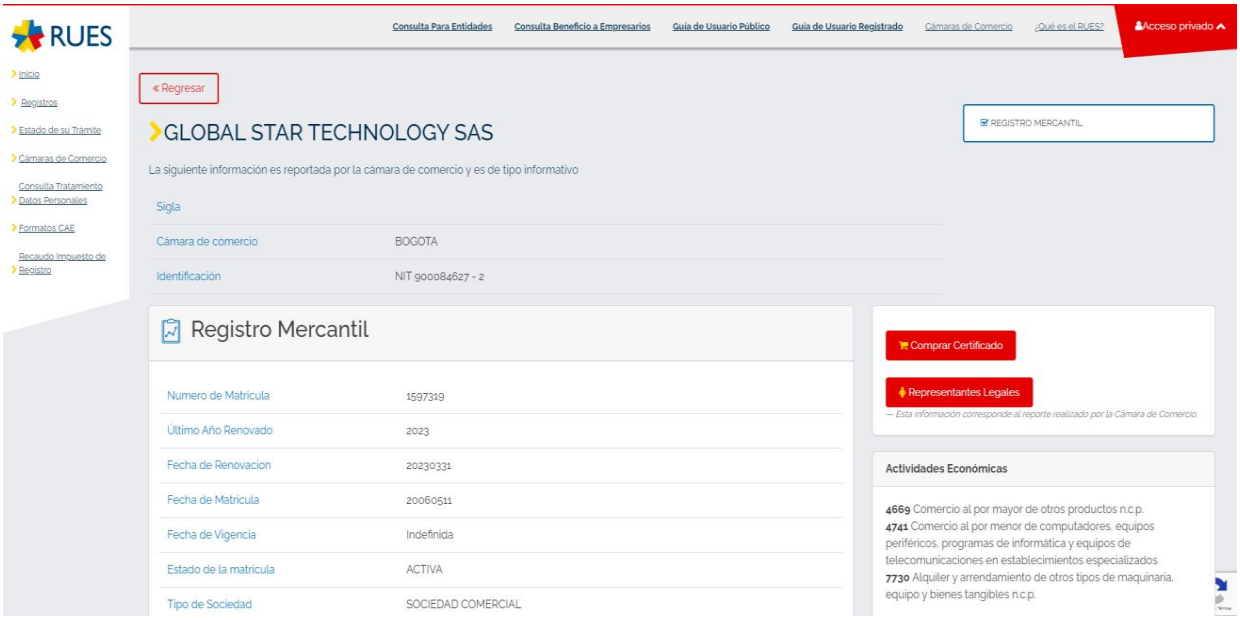
➢ **Cotización 1: Alfa & Omega Comunicaciones S.A.S.**



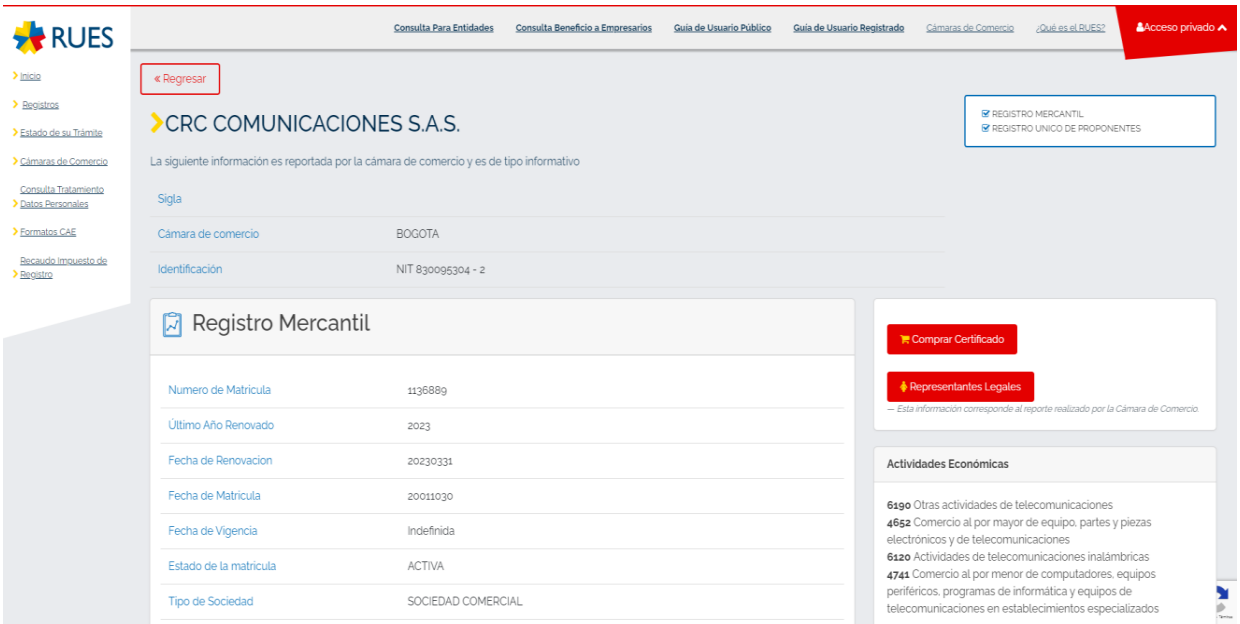
➢ **Cotización 2: Setronics S.A.S.**



➢ **Cotización 3: Globalstar Technology S.A.S.**



➢ **Cotización 4: CRC Comunicaciones S.A.S.**



Nota: *Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza.*

La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCION…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita

11.3. CONSULTA HISTÓRICOS

La Defensa Civil Colombiana no ha realizado el suministro de los elementos relacionados en el Numeral No. 3, del presente estudio previo.

11.4. PRECIOS HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES:

ENTIDAD ESTATAL	PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
COMANDO GENERAL	LP-COGFM DIADF-136-2022	REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA AIRE TIERRA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES (INCLUYE: SUMINISTRO, TRANSPORTE, MANO DE OBRA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS DEL ANEXO.	1.390.879.998,65 COP
COMANDO GENERAL	LP-COGFM DIADF-151-2023	REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA AIRE TIERRA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES (INCLUYE: SUMINISTRO, TRANSPORTE, MANO DE OBRA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS DEL ANEXO.	2.180.000.000,00 COP

11.5. Oferta Económica

CONTRATACION DIRECTA	OFERTA ECONOMICA	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION	N.A	N.A
INTERADMINISTRATIVOS	N.A	N.A
ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICION DE INMUEBLES	N.A	N.A
CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	N.A	N.A
OTRO (INDICAR)	N.A	N.A

11.6. PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección del precio de referencia se analizaron los precios de mercado de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado se verificó cada uno de los precios unitarios existentes, y se tomó como base el valor mediano por ítem de las cotizaciones recibidas equivalente estableciendo el valor unitario de referencia por cada servicio requerido.

Los interesados en participar en este proceso deberán ofertar la totalidad de los servicios exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y los bienes que se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, así mismo el precio de referencia, se tomó el criterio más propicio y real del mercado, los valores son avalados por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de procesos de esta manera poder optimizar los recursos dados para el presente proceso.

De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y cantidades, INCLUIDO IVA IMPUESTO Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES.

(Si por alguna razón el oferente presenta algún ítem sin IVA deberá sustentarlo ante el comité económico evaluador).

LOTE 1: EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PORTATILES

DESCRIPCION					PRECIO DE REFERENCIA		
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD ESTIMADA	MINIMAS ADQUIRIR	V/R UNITARIO IVA INCLUIDO + PRECIO DE REFERENCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO NECESIDAD TOTAL	PRESUPUESTO MINIMAS ADQUIRIR
1	Adquisición de equipos de comunicaciones portátiles VHF 136 - 174 MZH de tecnología análoga / digital, DMR Incluye los accesorios de funcionamiento y una Batería adicional	UNIDAD	1.200	777	$ 1.414.385	$1.697.262.000	$1.098.977.145

LOTE 2: EQUIPO DE COMUNICACIONES BASE FIJO

DESCRIPCION					PRECIO DE REFERENCIA		
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD ESTIMADA	MINIMAS ADQUIRIR	V/R UNITARIO IVA INCLUIDO + PRECIO DE REFERENCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO NECESIDAD TOTAL	PRESUPUESTO MINIMAS ADQUIRIR
1	Adquisición de equipos de comunicaciones Base VHF 136 - 174 MZH de tecnología análoga / digital, DMR Incluye accesorios solicitados.	UNIDAD	100	6	**$ 5.515.875**	$ 551.587.500	$ 33.095.250

CONCLUSIÓN

Al realizar un proceso de este tipo la entidad contribuye con la generación de empleo y el movimiento de la economía del país, permitiendo la participación transparente y razonable de las empresas tanto a nivel nacional como internacional cumpliendo con los principios de transparencia y economía.

Nota: LA ADJUDICIACION DEL PRESENTE PROCESO ES POR LOTES.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Una vez proyectadas las cantidades mínimas a adquirir, se consolida el cubrimiento y la limitación de la necesidad, sobre la necesidad inicial planteada para el proceso, así:

LOTE 1: EQUIPOS DE COMUNICACIONES PORTATILES

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD ESTIMADA	MINIMAS ADQUIRIR	%	LIMITACION
1	Adquisición de equipos de comunicaciones portátiles VHF 136 - 174 MZH de tecnología análoga / digital, DMR Incluye los accesorios de funcionamiento y una Bateria adicional	UNIDAD	1.200	777	35%	423

LOTE 2: EQUIPOS DE COMUNICACIONES BASE FIJO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD ESTIMADA	MINIMAS ADQUIRIR	%	LIMITACION

1	Adquisición de equipos de comunicaciones Base VHF 136 - 174 MZH de tecnología análoga / digital, DMR Incluye accesorios solicitados.	UNIDAD	100	6	94%	94	

Nota: La proyección del cubrimiento de la necesidad, así como la proyección del presupuesto estimado se realizó con fundamento en el presupuesto oficial (CDP) del proceso. Por tanto, al no tener cubrimiento del 100% de la necesidad, se ajustarán cantidades de presentarse una reducción en los precios de referencia junto con el presupuesto disponible una vez se haya llevado a cabo la adjudicación previa autorización de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, lo anterior con el fin de beneficiar a las Escuelas, teniendo en cuenta que su necesidad no se encuentra cubierta en su totalidad.

11.7. ANALISIS DEL SECTOR

El decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., establece: "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso",* con el propósito de obtener el comportamiento del sector y el valor estimado del bien que requiere la entidad, se realizó el siguiente análisis:

11.8. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en la necesidad, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección, así:

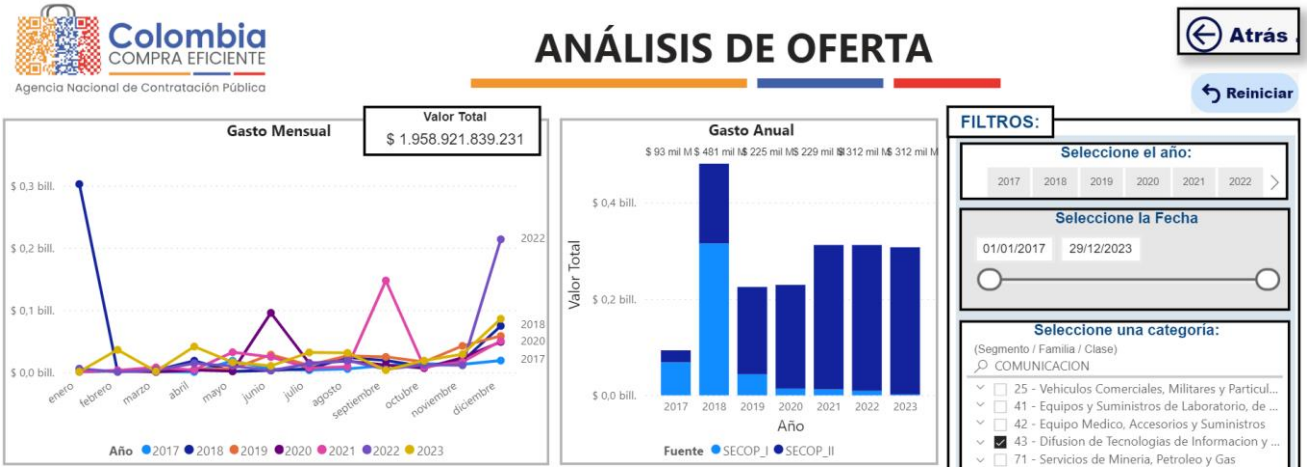
Nit	Nombre o Razón Social
830119227	SITA INFORMATION NETWORKING COMPUTING COLOMBIA S.A.
806009543	UFINET COLOMBIA S.A

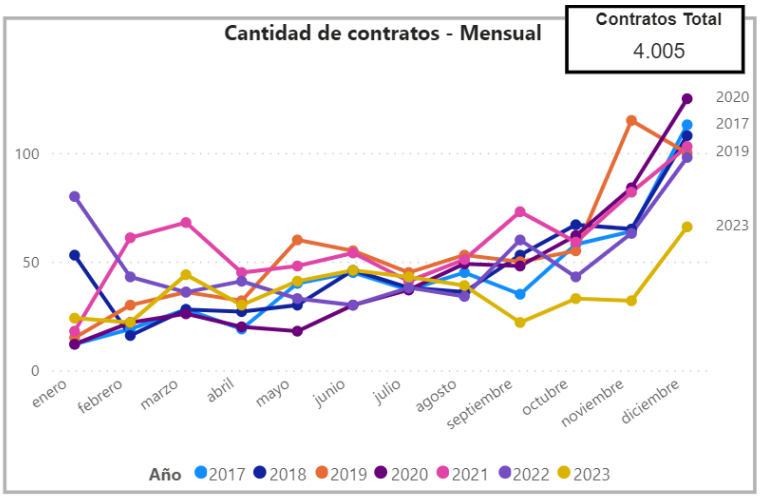
900999139	Huawei Technologies Managed Service Colombia S.A.S.
900258336	TIVIT COLOMBIA DC TERCERIZACION DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA S.A.S.
800196299	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.
900134430	NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS COLOMBIA LTDA
900319696	CONCENTRIX CVG CUSTOMER MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
800144976	VERIZON COLOMBIA S.A.
860025285	ERICSSON DE COLOMBIA S.A.S.
900466896	ZTE COLOMBIA SAS
830077975	AXEDE SAS EN REORGANIZACIÓN
800136835	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS
901276821	ATC FIBRA DE COLOMBIA SAS
860068070	ITALTEL S P A
900548102	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA SAS
900308815	.CO INTERNET S.A.S
860015732	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS
901021850	EDGE NETWORK SERVICES COLOMBIA SAS
900107634	UNIFY LTDA
900023333	AMOV COLOMBIA S.A.
830031632	INFOMEDIA SERVICE S.A.
830092675	AXURE TECHNOLOGIES SA
800002942	ITELCA SAS
900474762	TV AZTECA SUCURSAL COLOMBIA
830073329	IKUSI REDES COLOMBIA SAS
860074671	ANDITEL S.A.S
900017533	SUPER BOUTIQUE COMUNICACIONES SAS EN REORGANIZACION
900361602	TRAKING SOLUTIONS TSO SAS
830115597	TECH MAHINDRA COLOMBIA SAS
900780598	NTT CLOUD COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS
900329196	INTEGRA 21 SAS
830051887	Microsoft Colombia S.A.S. Microsoft Colombia S.A.S.
900759887	SHINSEN TELECOM S.A.S.
901234186	TAPIRUS ARG SAS ZOMAC
900940386	TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS COLOMBIA, S.A.S
900084087	SISTEMAS DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE FLOTAS S A S
830031182	BISMARK COLOMMBIA SAS
860450079	INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C
900317181	INVERSIONES MAFEPHONE SAS
830065280	RIBBON COMMUNICATIONS SUR AMERICA LTDA

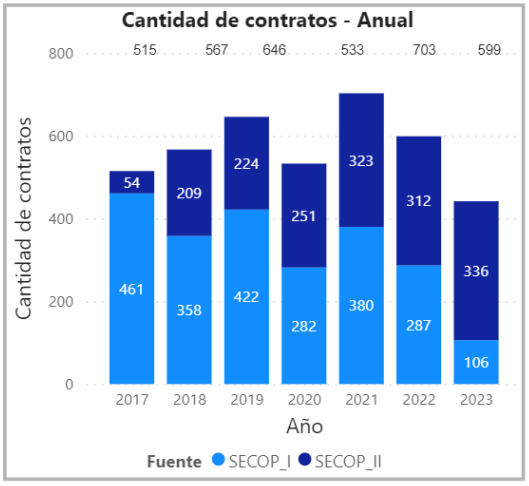
800248778	LATCOM LATINOAMERICANA DE COMUNICACIONES S.A.
901008878	HBO LAG SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.S.
830511769	SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGIA PARA REDES DE COMUNICACIONES INTELRED SAS
900284191	INVERSIONES COPSERVIMOS SA
901193667	NETCOL INGENIERIA SAS BIC
900379268	TICLINE SAS
901247673	OSC TOP SOLUTIONS GROUP COLOMBIA SAS
900245364	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS
900482362	GENESYS TELECOMMUNICATIONS LABORATORIES COLOMBIA LTDA
900375857	PRACTISISTEMAS S.A.S.
800155875	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA SAS
830060558	AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES COLOMBIA LTDA
860520469	PAMMOS SOLUTIONS SAS
830136162	DICO TELECOMUNICACIONES SA
900469153	TUENLACE S.A.S.
900480654	SILEC COMUNICACIONES SAS
901162055	OPORTUNIDAD FLASH COLOMBIA SAS
830065948	OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS SAS - EN REORGANIZACIÓN
860531552	ENERCOM S.A.
900311748	YEAPDATA SAS
900491943	DIGO COMUNICACIONES SAS
830079147	COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S.
900007845	ADSM INGENIEROS SAS
900172144	RADIONET SOLUCIONES S.A.
830018035	CONEXCEL SAS EN REORGANIZACION
804008044	ANS COMUNICACIONES SAS
800113636	CONSULTORIAS EN TELECOMUNICACIONES POR ACCIONES SIMPIFICADAS S.A.S.-SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO-BIC
860516041	ASESORIA EN COMUNICACIONES ASECONES S.A. EN REORGANIZACIÓN
819003851	DIALNET DE COLOMBIA SA ESP
900291946	MTV NETWORKS COLOMBIA SAS
816001431	INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.
900221739	SIAE MICROELETTRONICA LTDA
804003326	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS
900334644	NET COMPANY SAS
830095014	ARTECOM COMUNICACIONES SAS
900799928	GRUPO ECUTEL SAS

900307626	3D MOBILE 3DM SAS
900293428	EMPRESA COLOMBIANA DE PROCESOS TECNOLOGICOS TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES SA
900245045	IP TECHNOLOGIES
901073424	Redes transaccionales BETRED SAS
830126626	RASTRACK SAS
844000518	TELEMATICA SAS
900008134	Servicios y Comunicaciones Integrales S.A.S.
830106419	TELTRONIC ANDINA SAS
900159239	OPERACION Y GESTION INTEGRAL SAS
901333616	TOTAL PLAY COMUNICACIONES COLOMBIA SAS
830141109	TRACKER DE COLOMBIA SAS
830064419	SOPORTE INTEGRAL EN TELECOMUNICACIONES SAS
811042404	NETBEAM SAS
900115180	ARINC DE COLOMBIA LTDA
830134971	CONECTAR TV SAS
830513238	CONEXRED S,A,S
830053209	FIBERNET TELECOMUNICACIONES
830508017	FULLCARGA COLOMBIA SAS
900737989	BEMOVIL SAS

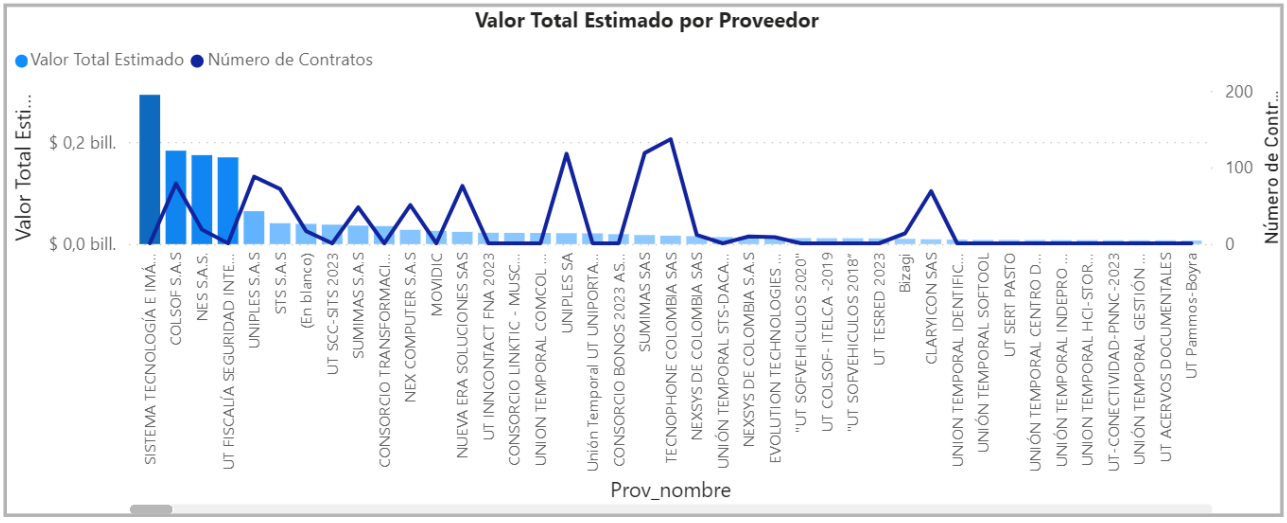
Ahora bien, una vez realizado el análisis de oferta a través del instrumento de datos abiertos en el sistema de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente disponible en el departamento de Cundinamarca, se evidencia el siguiente comportamiento:

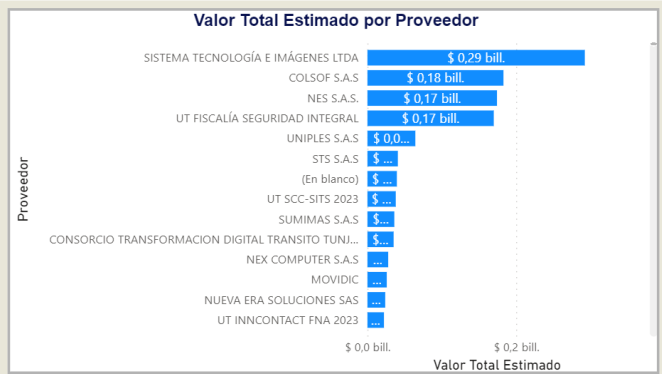


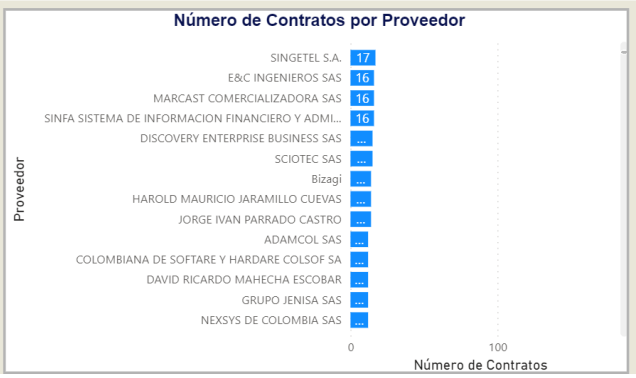


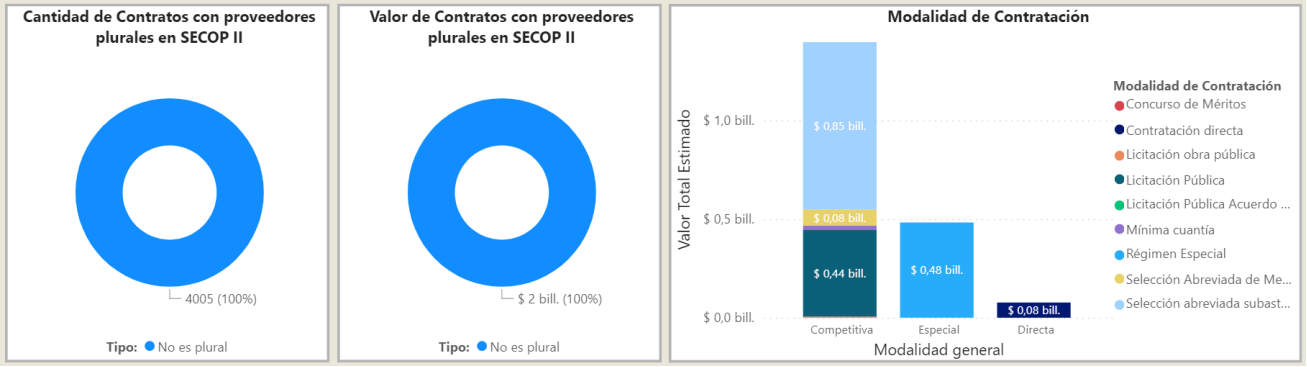


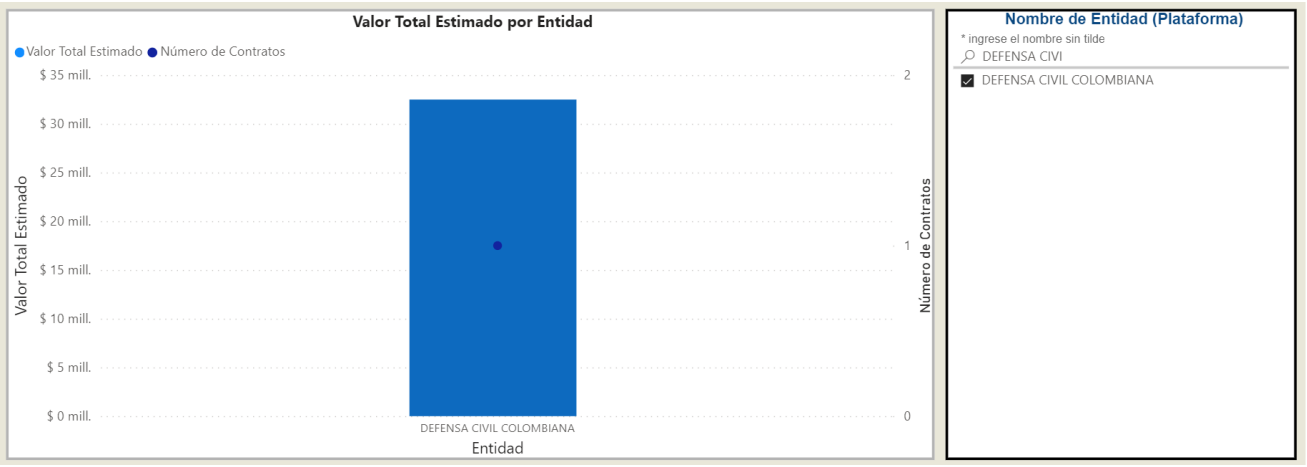
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 2 bill.	631	4005











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	1	$ 32.487.000	100,00%	1	$ 32.487.000	100,00%
Total	**1**	**$ 32.487.000**	**100,00%**	**1**	**$ 32.487.000**	**100,00%**

De acuerdo con la consulta realizada se puede evidenciar que en Colombia existe un número de proveedores significativos que pueden ser personas naturales y/o jurídicas, las cuales poseen la tecnología y el capital suficiente para asistir la demanda descrita y suplir las necesidades de la entidad.

11.9. FORMA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR:

En Colombia, el comercio minorista es altamente competitivo: El comercio al por menor se realiza través de dos canales de distribución.

Hay fases importantes en las relaciones entre los intermediarios del bien. La primera es la superior, en la que se transan bienes industriales e intermedios, los cuales no pueden ser consumidos directamente por los hogares y precisan un proceso adicional de comercialización. Cuando los bienes pasan a la etapa inferior, son distribuidos para el consumo de los hogares. Aquí es posible que mayoristas o minoristas tengan que suministrar algún tipo de servicio, pero en esencia esto no cambia la naturaleza del bien.



GREMIOS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR

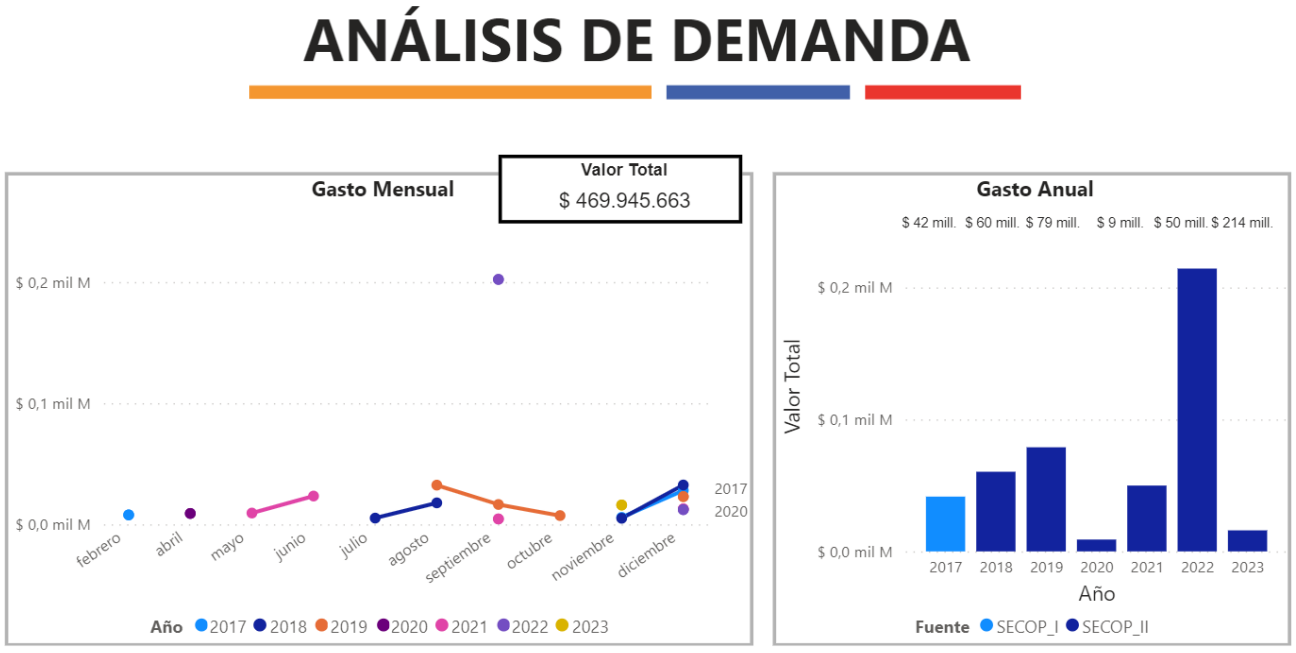
ASOCIACIÓN	Sitio WEB
Asociación Colombiana de Contact Centers y BPO	www.acdecc.org
Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM	www.aciem.org
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas -ACIS-	www.acis.org.co
Asociación Colombiana de Usuarios de Internet -ACUI-	www.acui.org.co
Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control -ASCOM D.C.-	www.ascomdc.org
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y Actividades Complementarias e Inherentes - ANDESCO -	www.andesco.com
Asociación Nacional de Medios de Comunicación-ASOMEDIOS	www.asomedios.com
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones- CCIT-	www.ccit.org.co
Centro de Investigación de las Telecomunicaciones -CINTEL-	www.cintel.org.co
Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informativas Relacionadas FEDESOFT	www.fedesoft.org
Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia	www.as

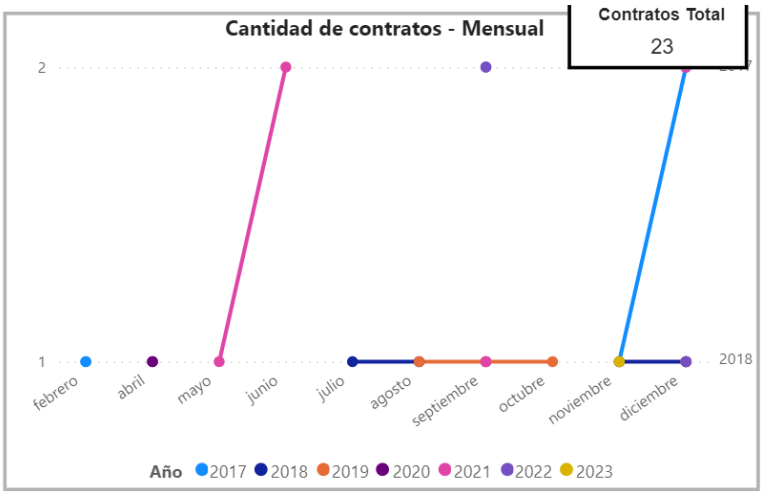
11.10. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

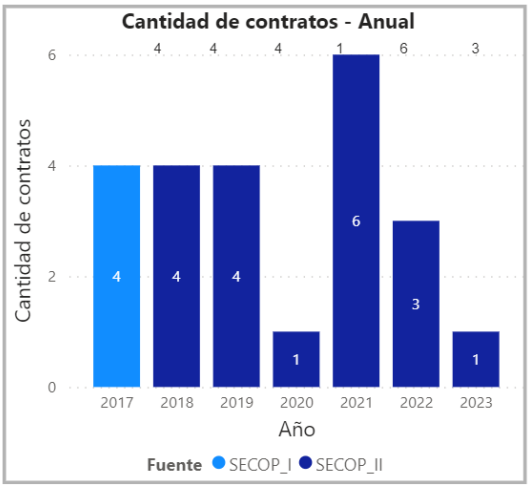
Conjuntamente, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de bienes y/o servicios, del cual se pudo concluir:

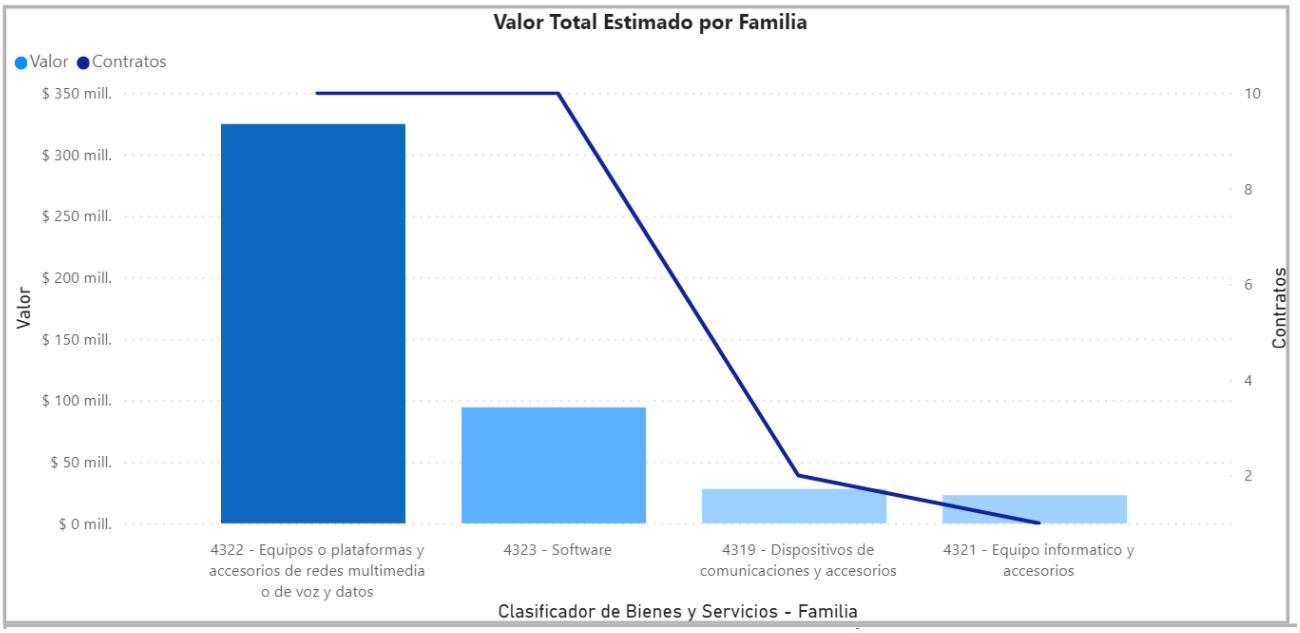
- El objeto del contrato es de común adquisición para estos bienes y/o servicios, por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de bienes y/o servicios que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias Empresas en capacidad de proveer los bienes y/o servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos				2	$ 37.482.886	7,98%	1	$ 32.368.000	6,89%
4323 - Software	2	$ 13.528.478	2,88%	2	$ 22.877.416	4,87%	2	$ 23.630.375	5,03%
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	2	$ 27.995.440	5,96%						
4321 - Equipo informatico y accesorios							1	$ 22.900.000	4,87%
Total	**4**	**$ 41.523.918**	**8,84%**	**4**	**$ 60.360.302**	**12,84%**	**4**	**$ 78.898.375**	**16,79%**

11.11. ANÁLISIS ECONÓMICO

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Según el DANE, en su informe denominado "Índice de Precios al Consumidor (IPC) ENERO 2024", indica que: En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	3,98	0,51	1,99	0,27
Restaurantes y hoteles	9,43	3,11	0,32	1,72	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,47	0,02	1,11	0,02
Salud	1,71	1,63	0,03	1,10	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,92	0,10	0,97	0,05
TOTAL	100,00	1,78	1,78	0,92	0,92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,49	0,15	0,84	0,26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,29	0,10	0,69	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,46	0,49	0,48	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,12	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,48	0,05	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	3,98	0,51	1,99	0,27
Restaurantes y hoteles	9,43	3,11	0,32	1,72	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,47	0,02	1,11	0,02
Salud	1,71	1,63	0,03	1,10	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,92	0,10	0,97	0,05
TOTAL	100,00	1,78	1,78	0,92	0,92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,49	0,15	0,84	0,26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,29	0,10	0,69	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,46	0,49	0,48	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,12	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,48	0,05	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,92%), se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,80 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 8,35% en comparación con enero de 2023. En el último año, las divisiones Transporte (13,22%), Restaurantes y hoteles (11,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,55%), Educación (11,41%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,64%), Bienes y servicios diversos (9,04%) y por último, Salud (8,93%) se ubicaron por encima del promedio nacional (8,35%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,23%), Recreación y cultura (5,31%), Prendas de vestir y calzado (5,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,96%) y, por último, Información y comunicación (-0,08%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	13,92	1,79	13,22	1,71
Restaurantes y hoteles	9,43	19,36	1,94	11,70	1,23
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	9,18	0,16	11,55	0,19
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,42
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,97	2,24	9,64	2,92
Bienes y servicios diversos	5,36	13,80	0,73	9,04	0,48
Salud	1,71	10,30	0,18	8,93	0,15
TOTAL	100,00	13,25	13,25	8,35	8,35
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	17,52	0,71	7,23	0,30
Recreación y cultura	3,79	9,33	0,33	5,31	0,18
Prendas de vestir y calzado	3,98	7,34	0,25	5,13	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	26,18	4,69	2,96	0,59
Información y comunicación	4,33	0,20	0,01	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 6,94 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

DÓLAR



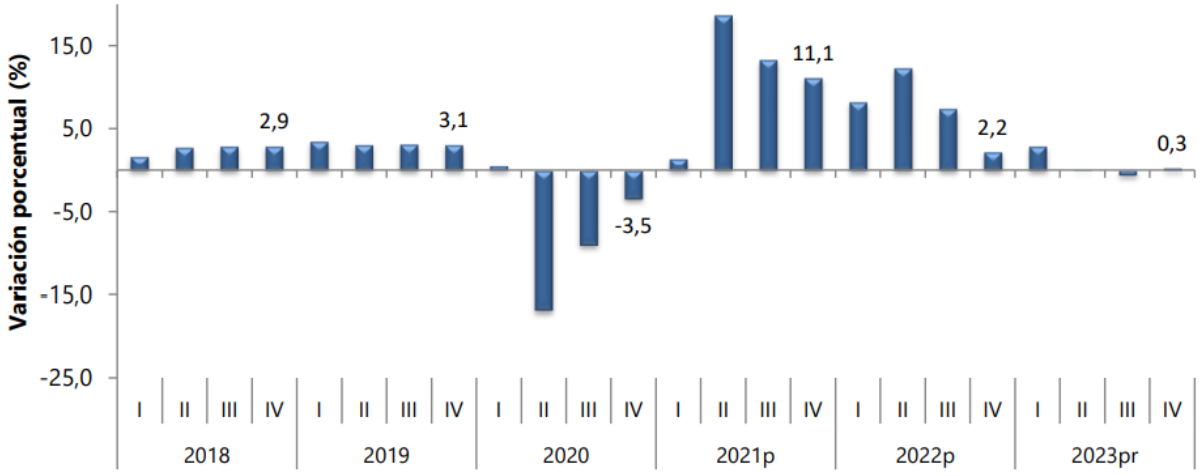
Fuente: https://www.dolar-colombia.com/mes/2023-11

Durante todo el año de 2023 el precio del dólar presentó un comportamiento muy variado. En el mes de noviembre inicio en $ 4.114.29 alcanzando a un máximo de $ 4.117,71 el 02 de noviembre, llegando a un mínimo de $ 3.957,77 el 29 de noviembre y cerrando al final del mes en $3.980,67. En general durante el mes de noviembre presentó una variación negativa del -3.25 %, es decir, bajó $133,62. Las diferentes variables macroeconómicas a nivel mundial siguen influenciando de manera directa en el comportamiento del dólar, al igual que la incertidumbre en medidas políticas internas que generarían un riesgo país y la suspensión del techo de la deuda

de EE.UU, esto último está favoreciendo a los mercados emergentes al generar un fortalecimiento en sus monedas frente al dólar.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-IV



Fuente: DANE, CT

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%
- Información y comunicaciones crece 1,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT

Fuente.https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Información y comunicaciones

Para el año 2023pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,4%, respecto al año 2022p . En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 3,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Información y comunicaciones	**1,4**	**3,1**	**1,8**

Fuente: DANE, CT

Comercio al por mayor y al por menor

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-1,8	0,04
Transporte y almacenamiento	-0,9	-2,4	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,4	-3,8	0,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-2,8**	**-2,3**	**1,6**

Fuente: DANE,CT

INDICADORES ECONOMICOS

Respecto a indicadores en Colombia, como la inflación, el desempleo y otras, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística: 6 de junio de 2023.



VARIACION SMMLV

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

1. Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
2. Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
3. Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país).
4. La contribución de los salarios al ingreso nacional.
5. La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica. Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

A continuación, se relaciona la variación del salario mínimo durante los últimos años, el cual incide de manera directa en el precio de los servicios a contratar:

COMPARATIVO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON RELACIÓN AL SMMLV

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentualanual [1]	Decretos del Gobierno Nacional
2020	$29.260.10	$877.803,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$1.000.000,00	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,66	$1.160.000,00	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$1.300.000,00	12,07%	2292 de diciembre 29 de 2023

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían citar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro comitente vendedor al momento de estructurar costos directos e indirectos.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

El presente análisis fue elaborado con base en la información suministrada por las diferentes fuentes consultadas y siguiendo los parámetros establecidos en LA GUÍA PARA ESTUDIOS DEL SECTOR publicado por Colombia Compra Eficiente. Ver enlace:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

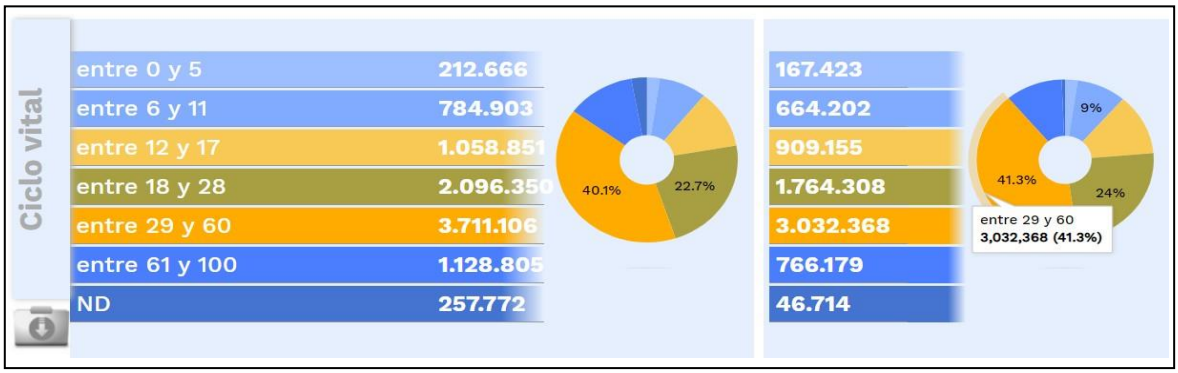
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

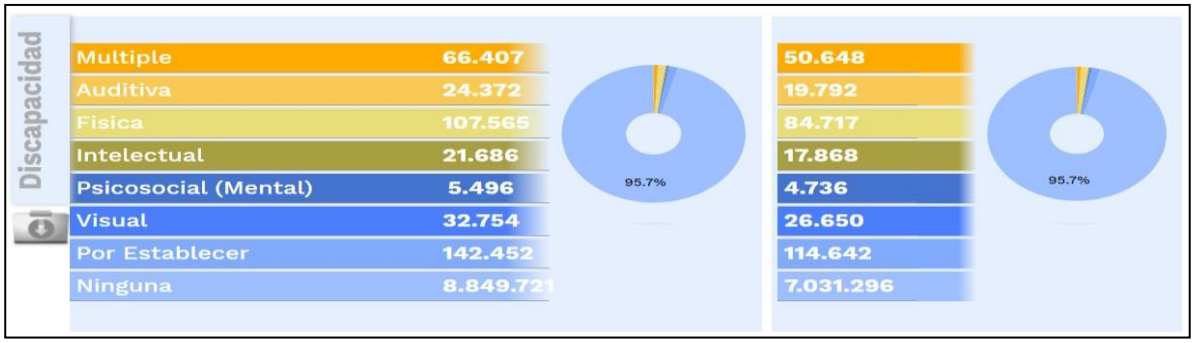
Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

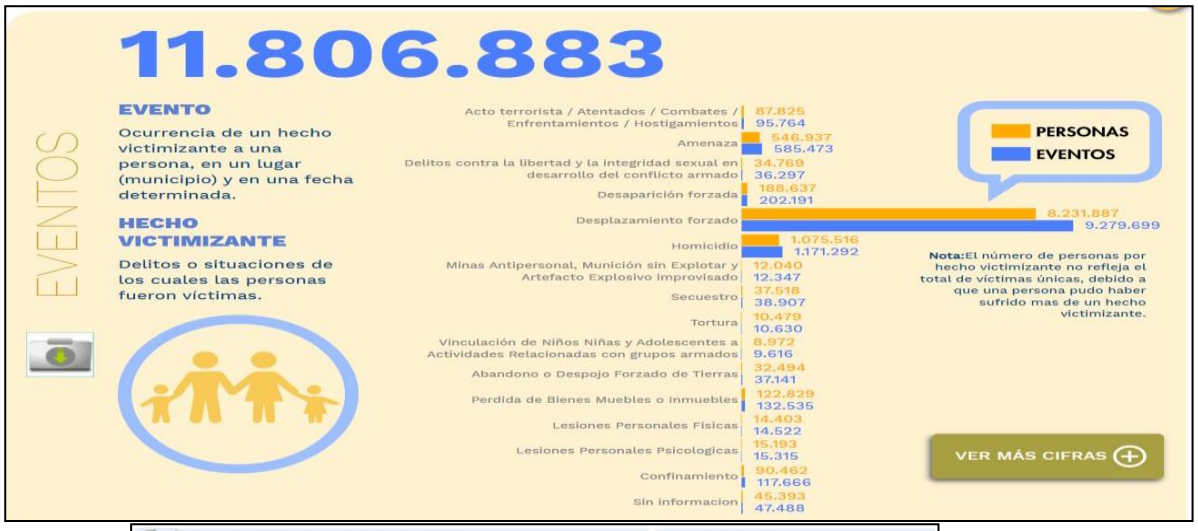
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV

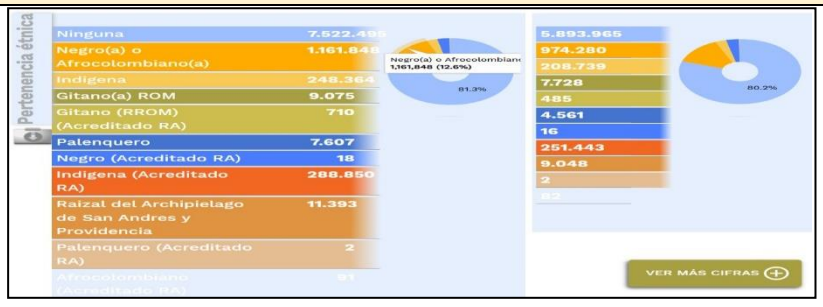
Estadísticas

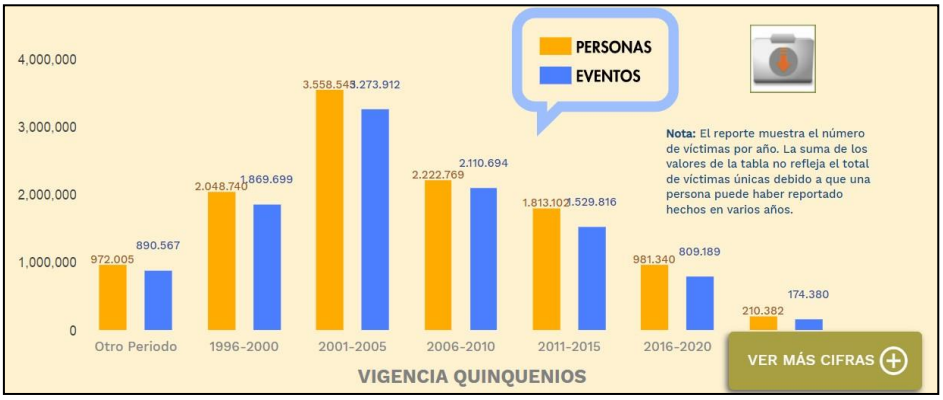



Ciclo vital
entre 0 y 5 212.666
entre 6 y 11 784.903
entre 12 y 17 1.058.851
entre 18 y 28 2.096.350
entre 29 y 60 3.711.106
entre 61 y 100 1.128.805
ND 257.772
40.1%
22.7%
167.423
664.202
909.155
1.764.308
3.032.368
766.179
46.714
9%
41.3%
24%
entre 29 y 60
3,032,368 (41.3%)


Discapacidad
Multiple 66.407
Auditiva 24.372
Fisica 107.565
Intelectual 21.686
Psicosocial (Mental) 5.496
Visual 32.754
Por Establecer 142.452
Ninguna 8.849.721
95.7%
50.648
19.792
84.717
17.868
4.736
26.650
114.642
7.031.296
95.7%


11.806.883
EVENTOS
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas.
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 87.825 95.764
Amenaza 546.937 585.473
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 34.769 36.297
Desaparición forzada 188.637 202.191
Desplazamiento forzado 8.231.887 9.279.699
Homicidio 1.075.516 1.171.292
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo Improvisado 12.040 12.347
Secuestro 37.518 38.907
Tortura 10.479 10.630
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados 8.972 9.616
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 32.494 37.141
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 122.829 132.535
Lesiones Personales Fisicas 14.403 14.522
Lesiones Personales Psicologicas 15.193 15.315
Confinamiento 90.462 117.666
Sin informacion 45.393 47.488
PERSONAS
EVENTOS
Nota:El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de víctimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido mas de un hecho victimizante.
VER MÁS CIFRAS


Pertenencia étnica
Ninguna 7.522.495
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.161.848
Indigena 248.364
Gitano(a) ROM 9.075
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 710
Palenquero 7.607
Negro (Acreditado RA) 18
Indigena (Acreditado RA) 288.850
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.393
Palenquero (Acreditado RA) 2
5.893.965
974.280
208.739
7.728
485
4.561
16
251.443
9.048
2
VER MÁS CIFRAS



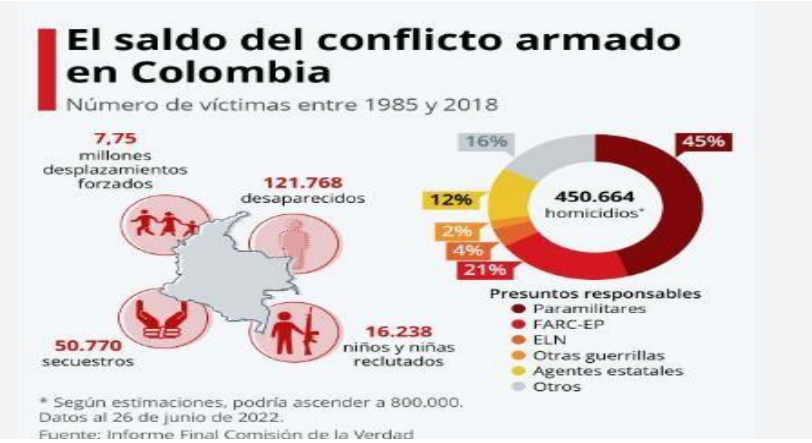
Fuente: Red Nacional de Información

IMPACTO HUMANITARIO MULTIAFECTACIÓN A NIVEL GENERAL

Entre los meses de enero y abril la violencia armada ha complejizado la situación humanitaria de los territorios, ante las continuas disputas territoriales entre grupos armados no estatales (GANE) que generan acciones armadas y ataques contra la población civil. Las afectaciones se concentraron en los departamentos de la región Pacífico (costa pacífica, frontera al norte con Panamá y al sur con Ecuador), y la frontera con Venezuela, no obstante, preocupa el deterioro de la situación humanitaria en los departamentos del sur del país (Putumayo, Vaupés, Amazonas) y la región del Magdalena Medio (Bolívar, Sucre, Magdalena y Cesar), ante los hechos de violencia armada hacia la población. Durante estos meses más de 78.900 personas han sido víctimas de desplazamiento masivo y confinamiento a nivel nacional. Los GANE continúan implementando estrategias de control social violento que mantienen a la población civil viviendo bajo el temor y zozobra.

Durante los primeros cuatro meses, se han presentado paros armados, una tendencia al incremento de homicidios selectivos, eventos de desplazamiento masivo y confinamientos y nuevos reportes de instalación de Minas Antipersonal (MAP). Al menos 345.300 personas han sido afectadas por dinámicas asociadas a la violencia armada1, un 300% más en comparación al mismo periodo de 2021.

Es necesario resaltar que, al menos el 85% de los hechos de desplazamiento masivo y confinamientos se centran en la región Pacífico con una afectación principalmente en comunidades étnicas (afrodescendientes e indígenas) ante la reconfiguración de diferentes GANE en el territorio; estas víctimas a menudo requieren asistencia en términos de protección, alimentación, alojamiento, salud y otras necesidades básicas.



Preocupa el departamento de Chocó donde al menos 184 comunidades étnicas son víctimas recurrentes de confinamiento (al menos 49.000 personas representando el 88% del total de las víctimas en 2022), ante la falta de garantías de seguridad y la continuidad de las restricciones de la movilidad y acceso a derechos fundamentales, al igual que el acceso a la asistencia humanitaria adaptada a este hecho victimizante, que tiene particularidades diferentes al desplazamiento masivo en la respuesta. A lo anterior se suma el aumento significativo del 60% del número de víctimas por desplazamientos masivos en Nariño.

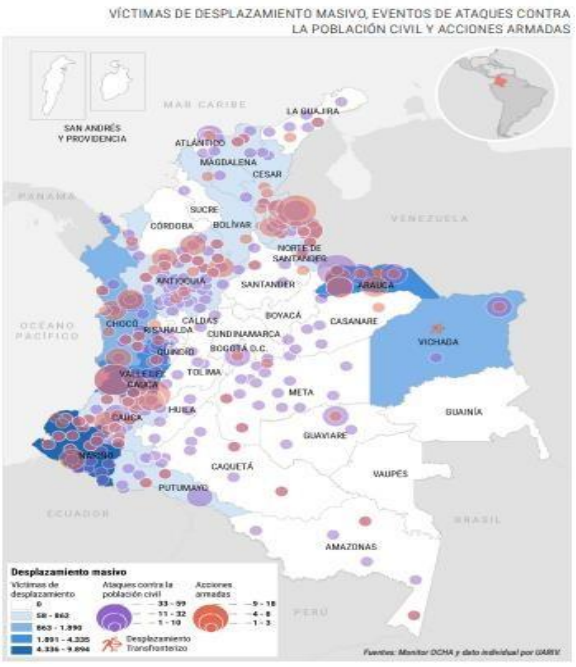
Se destaca el alto nivel de afectación en algunos municipios del país: Olaya Herrara, Roberto Payán, Magüi Payán, Barbacoas y Tumaco (Nariño); Buenaventura (Valle del Cauca); Argelia (Cauca); Alto, Bajo y Medio Baudó, Bojayá, Litoral de San Juan, Istmina, Novita, Nuquí y Sipí (Chocó); Tame (Arauca) y Murindó (Antioquia) cuya población sufre hechos victimizantes enmarcados en la Ley 1448 de 2011 y violaciones a los Derechos Humanos, por el continuo accionar violento de los GANE. Estos mantienen una estrategia de expansión territorial y control social para mantener la circulación de economías ilegales en territorios estratégicos que permiten la conectividad hacia fronteras con otros países.

Ante esta situación, los Equipos Locales de Coordinación han coordinado actividades de respuesta complementaria con las administraciones municipales, departamentales y del nivel nacional a través de la Unidad para las Víctimas (UARIV) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), logrando responder a un 35% de las emergencias reportadas. Se prevé que, para los siguientes meses la situación humanitaria y la violación de Derechos Humanos del país continuará siendo compleja y afectará a las poblaciones más vulnerables del país, por la continuidad de la expansión de los GANE y los enfrentamientos entre ellos debido a las disputas territoriales que existen en varios territorios.

Así mismo, se prevé impacto humanitario frente a la ocurrencia de eventos naturales debido a la continuidad de las lluvias hasta en un 55% durante el segundo semestre del 2022. Paralelamente, los diferentes Equipos Locales de Coordinación (ELC) han recibido solicitudes de complementariedad por parte de los gobiernos locales para asistir al menos 238.000 personas afectadas por eventos de desastres de origen natural relacionados con los efectos del cambio climático.

Lo anterior, ha generado un desborde de capacidades para la respuesta humanitaria por parte de las administraciones locales y de los socios humanitarios que deben atender las emergencias de doble y triple afectación, como son los casos de la región Pacífico.

Se resalta que, durante enero y febrero del 2022, al menos 9.200 personas víctimas por el conflicto armado llegaron a Bogotá. Según cifras del distrito, históricamente y hasta 2021 la capital alberga al menos 378.000 víctimas (81.000 de ellas niños) del conflicto armado (4% de la población del país víctimas). Estas víctimas a menudo requieren asistencia en términos de protección y otras necesidades básicas.



MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

PARÁGRAFO. *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."* [1]

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 (DANE), para el año 2019 se proyectó un total de 6.509.512 personas de 60 años o más, lo que representó el 13,2% de la población total colombiana en ese mismo año.

¿Qué es envejecimiento humano?

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

¿Qué es vejez?

Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez: La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014 - 2024.

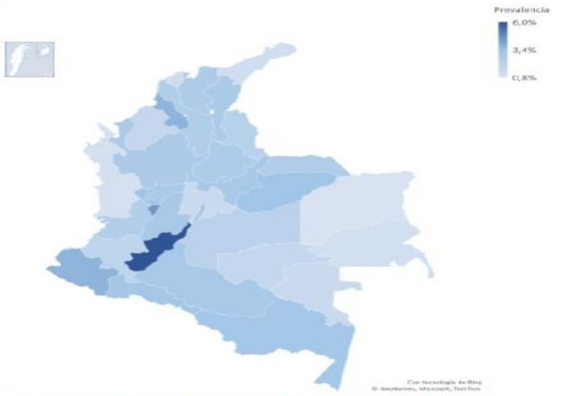
El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Para agosto de 2020 había en total 1.319.049 Personas con Discapacidad identificadas y localizadas en el registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta cifra equivale al 2,6% de la población total nacional. Bogotá (18,3%) Antioquia (13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).

Gráfico 1.1 Prevalencia de Personas con Discapacidad Según Entidad Territorial



Fuente: MSPS. RLCPD, RUAF. Agosto 2020

La mayor prevalencia de personas con Discapacidad se presenta en Huila (6,0%), seguido de Quindío (4,4%), Barrancabermeja (4,0%), Nariño (3,8%) Sucre (3,7%), Risaralda (3,3%) y Bogotá (3,1%).

El Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, de acuerdo con la Resolución 113 de 2020 es la plataforma en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. El RLCPD, es la fuente oficial de información sobre

las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO. A través de la página del SISPRO se habilita la entrada al aplicativo del RLCPD.

Fuente:https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-ocial/Discapacidad/Paginas/discapacidad.aspx

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

Como lo establece el PND 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.

11.12. ANÁLISIS Y/O FUNDAMENTO LEGAL

Este proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables. Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación de la entidad.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2002".
- Ley 594 de 2000 "Ley general de Archivos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones” y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.
- Ley 2069 de 2020 “por medio de la cual se impulsa el emprendimiento”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015.
- Resolución No. DCC – MG -002 con su última actualización del 08 de noviembre de 2018 (Manual de Contratación de la Defensa Civil Colombiana.
- Guías y Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”
- Decreto 1041 de 2022 del 21 de junio de 2022 por lo cual se Adiciona parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. De la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 455 del 03 de mayo de4 2021 “Por el cual se reglamentan los artículos 35, 38, 39, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la parte 2 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.
- NSR10 – Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y sus decretos modificatorios.
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores”.
- Las demás normas concordantes aplicables y vigentes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos

del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Así mismo, el fundamento legal del presente proceso de selección parte a raíz de los estudios previos, los cuales se elaboran de acuerdo con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, Código Civil, Código de Comercio, y demás normas pertinentes y complementarias acorde con la naturaleza y ejecución del contrato a celebrar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 entendiéndose por licitación pública de selección utilizado por las entidades estatales mediante el cual escoge a sus contratistas a través de una invitación de carácter público que se dirige a todas las personas potencialmente interesadas en ejecutar un contrato, para que en igualdad de condiciones y bajo criterios objetivos garantizados por el pliego de condiciones, presenten ofertas entre las que se escogerá la más favorable, así mismo el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista por Regla General será la Licitación pública. Procedimiento de selección del contratista reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2.

En la etapa de selección por la modalidad de licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos, sin perjuicio que las consultas u observaciones podrán elevarse via plataforma SECOP II. En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva. La Entidad Estatal realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Uno de los principales criterios utilizados por el Legislador para determinar que contratos se someten al Régimen de la licitación pública para efectos de la selección de sus contratistas es el presupuestal.

Para estos efectos se manejan, respecto de los presupuestos anuales de cada Entidad estatal, los conceptos de mayor, menor y minima cuantía. La base normativa de este criterio, la encontramos actualmente en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. Atendiendo a que el presupuesto de la contratación se ubica dentro del contexto de la mayor cuantia de la Entidad, la selección del contratista para la ejecución del presente contrato se sujeta a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, con las concretas previsiones de la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normas que la adiciones o reglamenten.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Licitación Pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de ($.

1.135.000.000) M/CTE valor que se encuentra dentro del rango de mayor cuantia de acuerdo con el presupuesto asignado para la Defensa Civil Colombiana.

La licitación pública continua siendo el método general de selección, y en este caso, las características de los bienes y servicios a adquirir a través del presente proceso, determinan el carácter complejo del mismo, pues las características del servicio que justifican el presupuesto de la contratación no encuentran definición en el concepto de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y la definición de la selección del contratista exclusivamente a través del menor precio, no garantiza que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de esta Entidad. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°numeral 1, y a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección para la escogencia del contratista será LICITACIÓN PÚBLICA

12. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en el presente estudio previo la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso”.

Nota: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 579 de 2021, “(…) las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. (…)”.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato.	Incumplimiento del contrato	2	4	8	alto	Contratista	Aplicación de multas y / o pena pecuniaria.	2	3	6	medio	SI	supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento de la garantía única	Verificación, informe de supervisión y aporte garantía de cumplimiento del contrato	Mensual
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Adjudicación del contrato al proponente, segundo menor valor o declaratoria desierto del proceso si no hay más proponentes. Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	1	2	3	Riego bajo	No	Grupo Administrativo / Ordenador del Gasto	Termino para firma del contrato	Termino de Vigencia Garantía de Seriedad	Aplicación de la Garantía de Seriedad. Revisión Adjudicación	Posterior a la adjudicación
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados	Reprocesos y retardos en los procesos que requieren del servicio.	3	4	8	Alto	Contratista	Informar a la Entidad con la debida antelación en caso de que se generen fallas través del supervisor y así tomar las medidas necesarias para contrarrestar las posibles consecuencias. Aplicación garantía única	3	4	8	Alto	Si	Contratista	A partir del inicio de ejecución del contrato.	Con el vencimiento de la garantía única.	Verificación periódica de la correcta ejecución del objeto contractual.	Semanal
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Plazo insuficiente	Incumplimiento del plazo de ejecución	2	2	4	bajo	Contratista	Prorroga / Garantía única	2	1	4	bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecución del contrato, con la debida antelación.	Cuando se realice la entrega dentro del	Entregables de acuerdo con el cronograma del proceso	De acuerdo con el
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Contratista no cuenta con el personal idóneo para ejecutar el servicio	Afectación de las dependencias que requieren del servicio.	2	2	4	bajo	Contratista	Aplicación de multas y / o pena pecuniaria.	2	2	4	bajo	SI	supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento de la garantía única	Verificación, informe de supervisión y aporte garantía de cumplimiento del contrato	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de pago, salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales del personal asociado al contratista	Afectación al personal del contratista por el no pago de su labor.	2	2	4	bajo	Contratista	Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	2	2	4	bajo	SI	Supervisor /grupo Administrativo	Durante la ejecución del contrato, con la debida antelación.	Cuando se realice la entrega dentro del término.	Verificación e informe del supervisor	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Externo	Planeación - Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro de la cual este inmerso el contrato; cambios en la normatividad que afecten gravemente la ejecución del contrato	Afectación en la actividad contractual que perturbe las condiciones pactadas en el mismo	1	4	6	medio	Contratante	Adición	2	3	6	medio	no	Supervisor /grupo Administrativo	Durante la ejecución del contrato, con la debida antelación.	duración del plazo de ejecución/ liquidación del contrato	Informes de supervisión y estudio por parte del grupo administrativo	De acuerdo con el cronograma
8	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	2	1	3	Aceptable	Si	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
9	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacionales	Restricciones emitidas por el Gobierno Nacional en relación al COVID-19 o cualquier otra pandemia donde se presente circunstancias, políticas, económicas y sociales que impidan el cumplimiento de ejecución del contrato	La imposibilidad de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista y Contratante	Las partes analizara a su debido tiempo cualquier tipo de directriz emitida por el gobierno a fin de determinar la acción a implementar (prorroga, suspensión u otra) frente a los lineamientos y circunstancias presentes	1	1	2	Bajo	Si	Ordenador del Gasto	En el momento que se presente	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la revisión y monitoreo de las indicaciones dadas por la autoridades frente a la situaciones presentadas por el COVID 19	Diaria durante la etapa de ejecución
10	Específico	externo	Planeación - Ejecución	Económico	Tiene ocurrencia por variación de los precios de los elementos e insumos ofertados	Afectación en la actividad contractual que perturbe las condiciones pactadas en el mismo	1	4	6	medio	Contratista y Contratante	Adición	2	3	6	medio	no	Supervisor/grupo administrativo	Durante la ejecución del contrato, con la debida antelación.	duración del plazo de ejecución/ liquidación del contrato	Informes de supervisión y estudio por parte del grupo administrativo	De Acuerdo con el Cronograma
11	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Ocurre por insolvencia económica del contratista durante la ejecución del contrato	La imposibilidad de la ejecución del contrato	2	5	6	Riesgo alto	Contratista	Aplicación de multas y / o pena pecuniaria.	2	5	6	Riesgo alto	si	Grupo Administrativo	Durante la ejecución del contrato, con la debida antelación.	Liquidación del Contrato	Informes de supervisión y estudio por parte del grupo administrativo	De acuerdo con el cronograma

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Defensa Civil, colombiana, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. **19624 del 01 de abril de 2024**, por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO**

MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.135.000.000), con cargo a los rubros A-03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS. Y C-1506-0100-4-10101C-1506020-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CAPACIDAD DE ATENCION DE EMERGENCIAS.

14. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en cumplimiento de lo establecido el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, ha determinado los siguientes factores de selección:

Justificación de los factores de selección que permita la identificación de la oferta más favorable:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
a. FACTORES JURIDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA
b. FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA
c. FACTOR TECNICO	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA

Nota 1: Los aspectos Jurídico y Financieros son de obligatorio cumplimiento y no son objeto de evaluación.

Para determinar el puntaje a cada propuesta se efectuará de la siguiente manera:

La entidad de acuerdo con el tipo de suministro a adquirir establecerá los criterios para las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes por lotes así:

Lote 1: EQUIPOS DE COMUNICACIONES PORTATIL

FACTOR	PUNTAJE INDIVIDUAL MAXIMO	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
Económico (TRM)	40	APLICA
ADICIONALES – Factores técnicos adicionales	48,5	APLICA
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas -Decreto 1860 de 2021- (Acorde a la Nota 1)	0,25	APLICA
Criterios diferenciales para Mipyme -Decreto 1860 de 2021-(acorde a la Nota 2)	0,25	APLICA
Proponente Nacional: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional (acorde a la Nota 3)	20	APLICA

ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DECRETO 1082-2015-DECRETO 392 DE 2018-PERSONAL CON DISCAPACIDAD (acorde a la Nota 4)	1	APLICA
TOTAL	100	

Lote 2: EQUIPOS DE COMUNICACIONES BASE FIJO

FACTOR	PUNTAJE INDIVIDUAL MAXIMO	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
Económico (TRM)	40	APLICA
ADICIONALES – Factores técnicos adicionales	48,5	APLICA
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas -Decreto 1860 de 2021-(Acorde a la Nota 1)	0,25	APLICA
Criterios diferenciales para Mipyme -Decreto 1860 de 2021-(acorde a la Nota 2)	0,25	APLICA
Proponente Nacional: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional (acorde a la Nota 3)	20	APLICA
ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DECRETO 1082-2015-DECRETO 392 DE 2018-PERSONAL CON DISCAPACIDAD (acorde a la Nota 4)	1	APLICA
TOTAL	100	

Nota1: La Entidad dará cumplimiento a la normatividad vigente en los demás aspectos aplicables al proceso.
Nota 2: Este análisis no aplica para Mínima Cuantía y Contratación Directa.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que establece la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones.

Para los factores de escogencia de la oferta más favorable se verificará el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y de igual forma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "*En los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas*" en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 al manifestar que "*la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad*".

FACTORES TECNICOS ADICIONALES

LOTE 1: EQUIPOS DE COMUNICACIONES PORTÁTILES VHF

20 puntos: El oferente que ofrezca sin costo adicional a la Defensa Civil Colombiana, capacitación presencial para dos técnicos con una intensidad de 40 horas, enfocada en el empleo el software de programación, sus actualizaciones y nuevas tecnologías, en el lugar que designe el contratista en la ciudad de Bogotá.

28,5 puntos: El oferente que ofrezca sin costo adicional a la Defensa Civil Colombiana, un equipo de comunicaciones de las mismas características técnicas y accesorios a los bienes adquirir.

LOTE 2. EQUIPOS DE COMUNICACIONES BASE FIJO VHF

28,5 Puntos: El oferente que ofrezca sin costo adicional a la Defensa Civil Colombiana, 01 antena adicional tipo vela de rango de frecuencia 138 – 174 Mhz.

20 Puntos: El oferente que ofrezca sin costo adicional a la Defensa Civil Colombiana, 01 cable de programación adicional.

Otros criterios Jurídicos

Atendiendo a la normativa que regula el tema de adjudicación de los procesos de selección, se otorgarán los siguientes puntos por lotes así:

LOTE 1: EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PORTATIL

FACTOR	PUNTAJE INDIVIDUAL MAXIMO
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas -Decreto 1860 de 2021- (Acorde a la Nota 1)	0,25
Criterios diferenciales para Mipyme -Decreto 1860 de 2021-(acorde a la Nota 2)	0,25
Proponente Nacional: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional (acorde a la Nota 3)	20
ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DECRETO 1082-2015-DECRETO 392 DE 2018-PERSONAL CON DISCAPACIDAD (acorde a la Nota 4)	1

LOTE 2: ESQUIPOS DE COMUNICION BASE FIJO

FACTOR	PUNTAJE INDIVIDUAL MAXIMO
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas -Decreto 1860 de 2021- (Acorde a la Nota 1)	0,25

Criterios diferenciales para Mipyme -Decreto 1860 de 2021-(acorde a la Nota 2)	0,25
Proponente Nacional: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional (acorde a la Nota 3)	20
ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DECRETO 1082-2015-DECRETO 392 DE 2018-PERSONAL CON DISCAPACIDAD (acorde a la Nota 4)	1

Nota 1: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, asignará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifiesten bajo gravedad de juramento que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres, indicando específicamente en cuál de ellas se encuentra el proponente. De igual modo, deberá consignar en la certificación la totalidad de la información solicitada para cada causal, según corresponda, de acuerdo como lo exigen las normas referidas. Finalmente, el proponente deberá anexar a la certificación, los documentos soporte señalados para cada una de las condiciones.

Como se trata de un criterio de ponderación NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN.

Nota 2: Criterios diferenciales para Mipyme.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, asignará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, y bajo este postulado de haber tenido que subsanar la entrega del RUP, éste NO SE TENDRÁ en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida. En caso de proponentes plurales, cada integrante lo acreditará independientemente.

Nota 3: Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Para este proceso se aplicará el criterio del literal i).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en este proceso, de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural se aplicará esta misma condición.

Para la obtención de este puntaje, el proponente nacional deberá allegar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Los documentos de acreditación de puntaje NO SON SUBSANABLES motivo por el deberá acreditarlos de manera independiente de los documentos para Habilitación de la propuesta.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, asignará puntaje a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota 4: *art.1 Decreto 392 del 2018-Personal discapacitado En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.*

15. REQUISITOS HABILITANTES

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a través de los comités evaluadores medirá la aptitud de los proponentes con relación a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia en el complemento al pliego de

condiciones, de acuerdo con lo establecido por el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-DVRHPC-4) expedido por Colombia Compra Eficiente.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.
De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dentro de dicha garantía se debe amparar, todos los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento conforme lo establecen el Decreto 1082 de 2015, los cuales son:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

NOTA 2: La póliza de seriedad de la oferta ampara el lote o los Lotes en los que el oferente presente su propuesta, es decir que esta póliza deberá presentarse por cada Lote o por el total de los Lotes en el caso que el oferente se presente a los Lotes del proceso.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

NOTA 3: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
CUMPLIMIENTO	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato	**APLICA**
CALIDAD DEL SERVICIO	Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	**APLICA**
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	**APLICA**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	equivalente al 200 SMMLV	vigencia equivalente al periodo de ejecución del contrato	**APLICA**

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Defensa Civil Colombiana.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse a petición de la Defensa Civil Colombiana y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Defensa Civil Colombiana para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Defensa Civil Colombiana asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Defensa Civil Colombiana, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la Defensa Civil Colombiana, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: “1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)”. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

A. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN – DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

B. DATOS BASICOS CUENTA SIIF -(DILIGENCIAR Y ADJUNTAR FORMULARIO 12)

Nombre o razón social del beneficiario
Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
País de ubicación de la persona Ciudad
Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: En caso que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

C. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

“Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN”

De manera que dicho debe actualizarse en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo decreto 2460 DE 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

D. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (RUP)

1. DOCUMENTOS: Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada, teniendo en cuenta que este debe ser actualizado a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada anualidad.

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros que contengan el mejor de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica":

"Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir

del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".”
No obstante, debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.

Decreto 1041 de 2022 del 21 de junio de 2022 por lo cual se Adiciona parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. De la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El comité económico evaluador verificara que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo que el interesado inscribirse de nuevo.

Nota 3: En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

A). La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros de conformidad a lo expuesto anteriormente y consignado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados
financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDF.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

Decreto 1041 de 2022 del 21 de junio de 2022 por lo cual se Adiciona parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. De la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Nota 1: la totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

Nota 2: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, sino un periodo distinto, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia 2020, 2021 o 2022 en el país de origen.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.
- Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión),
certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Defensa Civil Colombiana, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes. Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales

se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

INDICADORES: Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis, tomando como referencia la **SIIS (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA).**

La **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** establece las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes de los procesos de contratación para reflejar la respectiva salud financiera y organizacional, permitiendo evaluar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. De igual manera, para establecer las condiciones mencionadas, se realizó un análisis del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación, su valor, plazo y forma de pago. Por lo anterior, la caracterización del sector se realizó con la información reportada por las empresas a la Superintendencia de Sociedades y para lo cual, en atención a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU se identificaron las actividades a corte 31 de diciembre 2022, donde nos arroja la muestra de 93 empresas, estableciendo los indicadores más favorables para el cumplimiento del objeto a contratar, y facilitando una amplia participación y pluralidad de oferentes:

- ✓ 6190 - Otras actividades de telecomunicaciones
- ✓ 6120 - Actividades de telecomunicaciones

Nit	Fecha Corte	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	INDLIQUIDEZ (ACT CTE/ PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENTPATRIMONIO (UTIL OPER/ PATRIMONIO)	RENTACTIVO (UTIL OPER/ ACTIVO)	Nombre o Razón Social
806009543	2022-12-31	113.777.435,00	606.323.041,00	336.938.598,00	480.743.869,00	125.579.172,00	20.414.463,00	14.977.216,00	(223.161.163,00)	0,34	0,79	1,36	0,16	0,03	UFINET COLOMBIA S.A
900999139	2022-12-31	71.305.599,00	81.758.014,00	232.774.270,00	236.159.254,00	(154.401.240,00)	37.174.447,00	25.893.031,00	(161.468.671,00)	0,31	2,89	1,44	(0,24)	0,45	Huawei Technologies Managed Service Colombia S.A.S.
900868635	2022-12-31	20.072.989,00	1.170.201.441,00	39.440.711,00	1.031.407.642,00	138.793.799,00	(16.033.234,00)	54.766.143,00	(19.367.722,00)	0,51	0,88	(0,29)	(0,12)	(0,01)	ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS
800196299	2022-12-31	38.500.713,00	40.923.610,00	13.144.937,00	14.059.046,00	26.864.564,00	2.123.018,00	47.376,00	25.355.776,00	2,93	0,34	44,81	0,08	0,05	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.
900134430	2022-12-31	941.031.205,00	968.092.796,00	918.156.932,00	918.156.932,00	49.935.864,00	19.894.548,00	29.209.683,00	22.874.273,00	1,02	0,95	0,68	0,40	0,02	NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS COLOMBIA LTDA
901255527	2022-12-31	33.289.143,00	425.178.198,00	41.189.303,00	396.404.032,00	28.774.166,00	(290.831,00)	25.120.560,00	(7.900.160,00)	0,81	0,93	(0,01)	(0,01)	(0,00)	ATP FIBER COLOMBIA SAS
900319696	2022-12-31	58.840.893,00	288.985.780,00	40.430.734,00	307.478.061,00	(18.492.281,00)	(4.557.714,00)	51.594.676,00	18.410.159,00	1,46	1,06	(0,09)	0,25	(0,02)	CONCENTRIX CVG CUSTOMER MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
860025285	2022-12-31	281.616.953,00	304.748.786,00	183.609.266,00	193.367.154,00	111.381.632,00	16.948.697,00	75.939,00	98.007.687,00	1,53	0,63	223,19	0,15	0,06	ERICSSON DE COLOMBIA S.A.S.
900466896	2022-12-31	31.505.586,00	54.109.503,00	17.717.845,00	38.916.729,00	15.192.774,00	2.535.011,00	4.478.383,00	13.787.741,00	1,78	0,72	0,57	0,17	0,05	ZTE COLOMBIA SAS
830079015	2022-12-31	87.226.319,00	97.403.951,00	36.488.289,00	57.695.315,00	39.708.636,00	6.932.564,00	15.029.577,00	50.738.030,00	2,39	0,59	0,46	0,17	0,07	MELTEC COMUNICACIONES SA
800136835	2022-12-31	228.345.269,00	772.523.123,00	189.385.102,00	288.075.988,00	484.447.135,00	18.352.879,00	15.447.723,00	38.960.167,00	1,21	0,37	1,19	0,04	0,02	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS
901276821	2022-12-31	6.072.126,00	26.265.583,00	1.817.633,00	2.594.117,00	23.671.466,00	(11.207.777,00)	98.860,00	4.254.493,00	3,34	0,10	(113,37)	(0,47)	(0,43)	ATC FIBRA DE COLOMBIA SAS
860068070	2022-12-31	10.926.417,00	11.919.314,00	11.894.296,00	11.894.296,00	25.018,00	(841.276,00)	279.366,00	(967.879,00)	0,92	1,00	(3,01)	(33,63)	(0,07)	ITALTEL S P A

900548102	2022-12-31	197.520.000,00	377.766.000,00	168.177.000,00	424.816.000,00	(47.050.000,00)	(64.366.000,00)	36.977.000,00	29.343.000,00	1,17	1,12	(1,74)	1,37	(0,17)	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA SAS
900308815	2022-12-31	217.632.764,00	233.897.018,00	144.115.886,00	162.766.616,00	71.130.402,00	11.404.499,00	27.195.850,00	73.516.878,00	1,51	0,70	0,42	0,16	0,05	.CO INTERNET S.A.S
900543169	2022-12-31	3.865.772,00	5.111.518,00	3.178.958,00	3.357.923,00	1.753.595,00	350.097,00	114.213,00	686.814,00	1,22	0,66	3,07	0,20	0,07	CYAN SECURITY COLOMBIA SAS
830114921	2022-12-31	496.527.724,00	4.406.575.064,00	1.387.523.536,00	4.394.549.338,00	12.025.726,00	(254.073.217,00)	401.237.457,00	(890.995.812,00)	0,36	1,00	(0,63)	(21,13)	(0,06)	Colombia Movil S A E S P
900107634	2022-12-31	30.848.409,00	32.664.662,00	23.944.960,00	23.944.960,00	8.719.702,00	(382.329,00)	1.866.621,00	6.903.449,00	1,29	0,73	(0,20)	(0,04)	(0,01)	UNIFY LTDA
830031632	2022-12-31	48.040.531,00	96.514.184,00	13.969.090,00	75.109.852,00	21.404.332,00	3.596.851,00	7.318.716,00	34.071.441,00	3,44	0,78	0,49	0,17	0,04	INFOMEDIA SERVICE S.A.
830092675	2022-12-31	14.857.380,00	22.675.068,00	7.755.630,00	7.756.756,00	14.918.312,00	2.611.078,00	774.354,00	7.101.750,00	1,92	0,34	3,37	0,18	0,12	AXURE TECHNOLOGIES SA
901354361	2022-12-31	445.158.000,00	4.330.045.000,00	641.280.000,00	5.415.659.000,00	(1.085.614.000,00)	(1.463.205.000,00)	862.385.000,00	(196.122.000,00)	0,69	1,25	(1,70)	1,35	(0,34)	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS
800002942	2022-12-31	36.937.071,00	40.461.677,00	7.684.998,00	8.380.844,00	32.080.833,00	1.128.814,00	2.191.268,00	29.252.073,00	4,81	0,21	0,52	0,04	0,03	ITELCA SAS
800153993	2022-12-31	6.880.712.221,00	23.428.698.444,00	6.446.992.658,00	14.671.477.099,00	8.757.221.345,00	1.787.125.988,00	762.083.172,00	433.719.563,00	1,07	0,63	2,35	0,20	0,08	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.
900763226	2022-12-31	12.266.979,00	76.276.483,00	4.896.006,00	64.963.297,00	11.313.186,00	(9.623.184,00)	7.603.756,00	7.370.973,00	2,51	0,85	(1,27)	(0,85)	(0,13)	QMC TELECOM COLOMBIA SAS
900474762	2022-12-31	61.719.000,00	182.894.001,00	193.289.001,00	277.114.001,00	(94.220.000,00)	6.744.000,00	3.229.000,00	(131.570.001,00)	0,32	1,52	2,09	(0,07)	0,04	TV AZTECA SUCURSAL COLOMBIA
830073329	2022-12-31	54.120.506,00	56.461.624,00	36.666.169,00	46.681.213,00	9.780.411,00	(3.245.286,00)	2.302.541,00	17.454.337,00	1,48	0,83	(1,41)	(0,33)	(0,06)	IKUSI REDES COLOMBIA SAS
900195679	2022-12-31	24.249.803,00	109.768.222,00	20.076.865,00	51.804.547,00	57.963.675,00	(2.099.631,00)	3.491.428,00	4.172.938,00	1,21	0,47	(0,60)	(0,04)	(0,02)	GTD COLOMBIA SAS
860074671	2022-12-31	37.587.219,00	97.286.870,00	29.528.133,00	80.187.585,00	17.099.285,00	1.634.241,00	3.178.514,00	8.059.086,00	1,27	0,82	0,51	0,10	0,02	ANDITEL S.A.S
900361602	2022-12-31	2.963.434,00	6.124.986,00	1.563.455,00	5.170.086,00	954.900,00	(625.225,00)	28.351,00	1.399.979,00	1,90	0,84	(22,05)	(0,65)	(0,10)	TRAKING SOLUTIONS TSO SAS
830115597	2022-12-31	19.207.394,00	20.202.425,00	11.193.632,00	11.193.632,00	9.008.793,00	2.965.810,00	792.694,00	8.013.762,00	1,72	0,55	3,74	0,33	0,15	TECH MAHINDRA COLOMBIA SAS
900329196	2022-12-31	2.829.240,00	4.133.204,00	6.703.591,00	7.948.292,00	(3.815.088,00)	(1.628.357,00)	807.939,00	(3.874.351,00)	0,42	1,92	(2,02)	0,43	(0,39)	INTEGRA 21 SAS
900759887	2022-12-31	3.193.647,00	8.392.919,00	345.713,00	6.670.973,00	1.721.946,00	(1.221.970,00)	11.082,00	2.847.934,00	9,24	0,79	(110,27)	(0,71)	(0,15)	SHINSEN TELECOM S.A.S.

900401393	2022-12-31	2.027.006,00	2.094.436,00	572.889,00	794.721,00	1.299.715,00	35.260,00	76.774,00	1.454.117,00	3,54	0,38	0,46	0,03	0,02	SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES SAS
901234186	2022-12-31	6.419.669,00	9.435.124,00	466.730,00	466.730,00	8.968.394,00	(161.497,00)	548.290,00	5.952.939,00	13,75	0,05	(0,29)	(0,02)	(0,02)	TAPIRUS ARG SAS ZOMAC
900940386	2022-12-31	55.982.055,00	62.639.770,00	38.626.930,00	50.203.816,00	12.435.954,00	(2.860.252,00)	3.336.977,00	17.355.125,00	1,45	0,80	(0,86)	(0,23)	(0,05)	TELEFÓNICA GLOBAL SOLUTIONS COLOMBIA, S.A.S
900084087	2022-12-31	5.978.297,00	6.152.516,00	1.554.763,00	1.554.763,00	4.597.753,00	340.175,00	148.252,00	4.423.534,00	3,85	0,25	2,29	0,07	0,06	SISTEMAS DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE FLOTAS S A S
830031182	2022-12-31	5.950.178,00	7.502.909,00	3.970.493,00	4.178.251,00	3.324.658,00	2.012.290,00	730.237,00	1.979.685,00	1,50	0,56	2,76	0,61	0,27	BISMARK COLOMMBIA SAS
900317181	2022-12-31	2.387.302,00	3.765.030,00	3.170.085,00	3.170.085,00	594.945,00	226.457,00	3.067.219,00	(782.783,00)	0,75	0,84	0,07	0,38	0,06	INVERSIONES MAFEPHONE SAS
830065280	2022-12-31	5.104.336,00	5.104.336,00	4.691.928,00	10.515.146,00	(5.410.810,00)	(2.759.665,00)	1.822.466,00	412.408,00	1,09	2,06	(1,51)	0,51	(0,54)	RIBBON COMMUNICATIONS SUR AMERICA LTDA
800248778	2022-12-31	1.639.211,00	1.936.111,00	340.827,00	823.510,00	1.112.601,00	(385.208,00)	17.746,00	1.298.384,00	4,81	0,43	(21,71)	(0,35)	(0,20)	LATCOM LATINOAMERICANA DE COMUNICACIONES S.A.
901008878	2022-12-31	3.564.216,00	4.163.111,00	1.788.984,00	1.788.984,00	2.374.127,00	1.193.123,00	29.663,00	1.775.232,00	1,99	0,43	40,22	0,50	0,29	HBO LAG SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.S.
900284191	2022-12-31	4.495.367,00	5.471.135,00	3.805.409,00	4.570.142,00	900.993,00	292.934,00	931.731,00	689.958,00	1,18	0,84	0,31	0,33	0,05	INVERSIONES COPSERVIMOS SA
901193667	2022-12-31	13.329.260,00	14.620.152,00	4.445.174,00	6.327.741,00	8.292.411,00	3.844.292,00	1.006.536,00	8.884.086,00	3,00	0,43	3,82	0,46	0,26	NETCOL INGENIERIA SAS BIC
900379268	2022-12-31	7.403.270,00	7.616.337,00	4.851.150,00	4.851.150,00	2.765.187,00	497.226,00	179.630,00	2.552.120,00	1,53	0,64	2,77	0,18	0,07	TICLINE SAS
901247673	2022-12-31	6.577.942,00	6.678.735,00	4.066.453,00	5.275.139,00	1.403.596,00	784.684,00	501.729,00	2.511.489,00	1,62	0,79	1,56	0,56	0,12	OSC TOP SOLUTIONS GROUP COLOMBIA SAS
800063563	2022-12-31	5.075.779,00	5.260.138,00	2.548.723,00	2.582.189,00	2.677.949,00	1.110.971,00	4.090,00	2.527.056,00	1,99	0,49	271,63	0,41	0,21	PRODUCCIONES COSMOVISION S.A.
900245364	2022-12-31	45.512.420,00	47.939.280,00	17.805.119,00	30.046.435,00	17.892.845,00	3.621.973,00	1.073.686,00	27.707.301,00	2,56	0,63	3,37	0,20	0,08	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS
900482362	2022-12-31	11.329.408,00	12.822.542,00	7.134.457,00	7.134.457,00	5.688.085,00	919.171,00	2.933.257,00	4.194.951,00	1,59	0,56	0,31	0,16	0,07	GENESYS TELECOMMUNICATIONS LABORATORIES COLOMBIA LTDA

805006463	2022-12-31	1.311.521,00	1.877.821,00	612.879,00	1.472.500,00	405.321,00	40.925,00	54.893,00	698.642,00	2,14	0,78	0,75	0,10	0,02	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ SAS
900375857	2022-12-31	11.624.880,00	13.406.754,00	11.456.609,00	11.559.160,00	1.847.594,00	556.992,00	546.445,00	168.271,00	1,01	0,86	1,02	0,30	0,04	PRACTISISTEMAS S.A.S.
800155875	2022-12-31	3.840.644,00	5.289.766,00	3.104.075,00	3.158.964,00	2.130.802,00	(1.042.990,00)	63.890,00	736.569,00	1,24	0,60	(16,32)	(0,49)	(0,20)	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA SAS
830060558	2022-12-31	31.761.222,00	43.655.586,00	28.373.653,00	28.373.653,00	15.281.933,00	472.137,00	1.748.794,00	3.387.569,00	1,12	0,65	0,27	0,03	0,01	AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES COLOMBIA LTDA
830136162	2022-12-31	38.858.130,00	53.312.658,00	24.275.633,00	31.043.088,00	22.269.570,00	8.549.804,00	1.705.872,00	14.582.497,00	1,60	0,58	5,01	0,38	0,16	DICO TELECOMUNICACIONES SA
900469153	2022-12-31	24.679,00	865.236,00	2.545,00	10.664,00	854.572,00	179.105,00	5.740,00	22.134,00	9,70	0,01	31,20	0,21	0,21	TUENLACE S.A.S.
900480654	2022-12-31	7.085.983,00	9.093.626,00	6.297.106,00	6.303.773,00	2.789.853,00	29.788,00	407.506,00	788.877,00	1,13	0,69	0,07	0,01	0,00	SILEC COMUNICACIONES SAS
901162055	2022-12-31	3.371.165,00	22.759.802,00	1.226.102,00	31.194.627,00	(8.434.825,00)	(4.220.954,00)	2.102.034,00	2.145.063,00	2,75	1,37	(2,01)	0,50	(0,19)	OPORTUNIDAD FLASH COLOMBIA SAS
830065948	2022-12-31	9.198.947,00	27.841.093,00	2.229.834,00	24.022.881,00	3.818.212,00	1.567.680,00	212.133,00	6.969.113,00	4,13	0,86	7,39	0,41	0,06	OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS SAS - EN REORGANIZACIÓN
860531552	2022-12-31	11.726.515,00	13.360.863,00	1.847.609,00	3.848.297,00	9.512.566,00	2.068.855,00	2.143,00	9.878.906,00	6,35	0,29	965,40	0,22	0,15	ENERCOM S.A.
900311748	2022-12-31	57.980.658,00	104.611.082,00	46.361.537,00	67.510.723,00	37.100.359,00	10.620.972,00	4.150.533,00	11.619.121,00	1,25	0,65	2,56	0,29	0,10	YEAPDATA SAS
900491943	2022-12-31	608.426,00	1.695.586,00	425.071,00	480.071,00	1.215.515,00	(64.166,00)	25.453,00	183.355,00	1,43	0,28	(2,52)	(0,05)	(0,04)	DIGO COMUNICACIONES SAS
900007845	2022-12-31	7.028.980,00	8.414.235,00	1.078.974,00	5.943.129,00	2.471.106,00	602.639,00	594.193,00	5.950.006,00	6,51	0,71	1,01	0,24	0,07	ADSM INGENIEROS SAS
900172144	2022-12-31	2.064.555,00	3.127.490,00	924.084,00	1.905.019,00	1.222.471,00	189.408,00	222.466,00	1.140.471,00	2,23	0,61	0,85	0,15	0,06	RADIONET SOLUCIONES S.A.
830018035	2022-12-31	9.601,00	10.403,00	10.000,00	11.510,00	(1.107,00)	20,00	6,00	(399,00)	0,96	1,11	3,33	(0,02)	0,00	CONEXCEL SAS EN REORGANIZACION
804008044	2022-12-31	8.386.723,00	12.550.608,00	6.810.614,00	8.594.435,00	3.956.173,00	1.496.549,00	1.105.997,00	1.576.109,00	1,23	0,68	1,35	0,38	0,12	ANS COMUNICACIONES SAS
830045348	2022-12-31	3.647.786,00	4.384.543,00	1.121.359,00	1.432.911,00	2.951.632,00	96.407,00	85.719,00	2.526.427,00	3,25	0,33	1,12	0,03	0,02	PROSEGUR SISTEMAS

															ELECTRONICOS S.A.S
819003851	2022-12-31	17.008.665,00	36.430.711,00	11.936.231,00	12.712.498,00	23.718.213,00	6.310.764,00	237.904,00	5.072.434,00	1,42	0,35	26,53	0,27	0,17	DIALNET DE COLOMBIA SA ESP
900291946	2022-12-31	3.605.097,00	3.651.666,00	1.158.574,00	1.252.180,00	2.399.486,00	518.818,00	48.704,00	2.446.523,00	3,11	0,34	10,65	0,22	0,14	MTV NETWORKS COLOMBIA SAS
816001431	2022-12-31	8.930.290,00	12.850.940,00	5.214.436,00	5.817.217,00	7.033.723,00	250.755,00	85.446,00	3.715.854,00	1,71	0,45	2,93	0,04	0,02	INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.
804003326	2022-12-31	13.242.409,00	16.629.179,00	3.703.723,00	5.716.977,00	10.912.202,00	489.874,00	97.996,00	9.538.686,00	3,58	0,34	5,00	0,04	0,03	SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS
900334644	2022-12-31	3.526.360,00	3.882.120,00	200.670,00	3.425.716,00	456.404,00	101.726,00	35.775,00	3.325.690,00	17,57	0,88	2,84	0,22	0,03	NET COMPANY SAS
802007733	2022-12-31	6.528.046,00	7.991.133,00	1.359.107,00	4.801.086,00	3.190.047,00	(180.925,00)	7.644,00	5.168.939,00	4,80	0,60	(23,67)	(0,06)	(0,02)	CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LIMITADA
900799928	2022-12-31	10.349.593,00	18.288.770,00	305.723,00	305.723,00	17.983.047,00	159.374,00	5.894,00	10.043.870,00	33,85	0,02	27,04	0,01	0,01	GRUPO ECUTEL SAS
900420122	2022-12-31	9.342.416,00	90.660.678,00	89.027.983,00	92.410.362,00	(1.749.684,00)	(2.614.604,00)	3.114.899,00	(79.685.567,00)	0,10	1,02	(0,84)	1,49	(0,03)	VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.
900307626	2022-12-31	6.885.785,00	10.963.433,00	1.282.425,00	3.753.992,00	7.209.441,00	1.009.299,00	563.322,00	5.603.360,00	5,37	0,34	1,79	0,14	0,09	3D MOBILE 3DM SAS
901073424	2022-12-31	3.527.546,00	3.795.969,00	1.981.966,00	2.411.966,00	1.384.003,00	809.003,00	254.399,00	1.545.580,00	1,78	0,64	3,18	0,58	0,21	Redes transaccionales BETRED SAS
830126626	2022-12-31	2.526.580,00	4.194.519,00	1.072.260,00	1.169.417,00	3.025.102,00	261.695,00	98.748,00	1.454.320,00	2,36	0,28	2,65	0,09	0,06	RASTRACK SAS
900008134	2022-12-31	417.709,00	4.263.084,00	978.350,00	2.467.534,00	1.795.550,00	(64.279,00)	71.713,00	(560.641,00)	0,43	0,58	(0,90)	(0,04)	(0,02)	Servicios y Comunicaciones Integrales S.A.S.
830106419	2022-12-31	6.503.799,00	6.510.248,00	907.724,00	5.586.299,00	923.949,00	19.895,00	1.919.543,00	5.596.075,00	7,16	0,86	0,01	0,02	0,00	TELTRONIC ANDINA SAS
900159239	2022-12-31	14.468.190,00	18.175.935,00	8.048.968,00	8.996.552,00	9.179.383,00	2.011.432,00	1.167.158,00	6.419.222,00	1,80	0,49	1,72	0,22	0,11	OPERACION Y GESTION INTEGRAL SAS
900165920	2022-12-31	1.223.265,00	1.615.334,00	150.590,00	711.878,00	903.456,00	138.955,00	279.840,00	1.072.675,00	8,12	0,44	0,50	0,15	0,09	INTERLANS COMUNICACIONES SAS
830106715	2022-12-31	8.240.068,00	15.450.202,00	3.829.015,00	6.757.741,00	8.692.461,00	(1.384.897,00)	982.774,00	4.411.053,00	2,15	0,44	(1,41)	(0,16)	(0,09)	SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA SA ESP
901333616	2022-12-31	54.242.000,00	114.768.000,00	29.441.000,00	91.556.000,00	23.212.000,00	(31.129.000,00)	2.058.000,00	24.801.000,00	1,84	0,80	(15,13)	(1,34)	(0,27)	TOTAL PLAY COMUNICACIONES COLOMBIA SAS
830092416	2022-12-31	1.055.260,00	7.729.411,00	2.362.419,00	4.149.079,00	3.580.332,00	(514.703,00)	367.938,00	(1.307.159,00)	0,45	0,54	(1,40)	(0,14)	(0,07)	AQUILLAMAS LTDA

800139802	2022-12-31	2.154.466,00	6.107.059,00	1.276.238,00	3.075.596,00	3.031.463,00	108.379,00	19.305,00	878.228,00	1,69	0,50	5,61	0,04	0,02	GENESIS DATA SAS
830030718	2022-12-31	11.273.929,00	16.660.947,00	2.775.788,00	5.404.041,00	11.256.906,00	423.117,00	358.119,00	8.498.141,00	4,06	0,32	1,18	0,04	0,03	MERCANET SAS
830141109	2022-12-31	27.058.414,00	58.333.021,00	15.280.353,00	24.477.445,00	33.855.576,00	510.864,00	1.768.763,00	11.778.061,00	1,77	0,42	0,29	0,02	0,01	TRACKER DE COLOMBIA SAS
830064419	2022-12-31	2.466.491,00	4.399.227,00	1.122.934,00	1.800.559,00	2.598.668,00	63.636,00	174.303,00	1.343.557,00	2,20	0,41	0,37	0,02	0,01	SOPORTE INTEGRAL EN TELECOMUNICACIONES SAS
811042404	2022-12-31	2.061.218,00	3.828.041,00	1.036.042,00	3.526.393,00	301.648,00	34.414,00	149.647,00	1.025.176,00	1,99	0,92	0,23	0,11	0,01	NETBEAM SAS
830134971	2022-12-31	62.532.918,00	76.175.065,00	41.234.504,00	46.891.085,00	29.283.980,00	7.636.083,00	4.677.252,00	21.298.414,00	1,52	0,62	1,63	0,26	0,10	CONECTAR TV SAS
830513238	2022-12-31	102.231.814,00	127.252.045,00	104.818.546,00	108.735.204,00	18.516.841,00	18.746.739,00	6.046.091,00	(2.586.732,00)	0,98	0,85	3,10	1,01	0,15	CONEXRED S,A,S
830508017	2022-12-31	7.531.807,00	11.386.783,00	7.155.908,00	7.476.040,00	3.910.743,00	(7.031.343,00)	330.666,00	375.899,00	1,05	0,66	(21,26)	(1,80)	(0,62)	FULLCARGA COLOMBIA SAS
900737989	2022-12-31	11.344.863,00	12.343.336,00	11.124.335,00	11.249.231,00	1.094.105,00	204.604,00	91.776,00	220.528,00	1,02	0,91	2,23	0,19	0,02	BEMOVIL SAS

CONCEPTO	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
MENOR VALOR	**0,01**	0%	**1,18**	(1,4)	(1,3)
PROMEDIO	6,2	45%	7,8	0,1	0,0
MAXIMO VALOR	61,1	105%	965,4	2,0	**0,4**
MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL PROMEDIO Y MAXIMO VALOR	**1,0**	**69%**	86,8	**0,5**	0,1

Ahora bien, con la anterior información se procedió a determinar los indicadores que permita la mayor pluralidad de oferentes que cuenten con la capacidad financiera y organizacional necesaria que garantice el cumplimento del objeto contractual.

Para la presente muestra se tuvieron en cuenta 92 empresas como muestra representativa con el fin de establecer bajo la mayor cantidad de principios los mejores indicadores de cada una de las métricas las cuales son las siguientes:

Menor
Promedio
Máximo
Media Geométrica

De las cuales se tendrá en cuenta la muestra general ya que cumple con la mayoría de principios que permiten la participación de una gran cantidad de oferentes además que de que en cada uno de sus indicadores se acerca al promedio de la totalidad de las empresas seleccionadas para el establecimiento de los indicadores.

Ahora bien, cada uno de los diferentes indicadores muestra la posición de pluralidad que se podría alcanzar con cada uno de ellos argumentado de la siguiente manera:

Liquidez es totalmente adecuado en su porcentaje dado que La liquidez de una organización es juzgada por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo, hecho que busca cualquier administración dentro de un proceso de alimentos como el que actualmente se pretende desarrollar este indicador se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes, los cuales podría llegar a ser necesario en el momento en el que se deban tomar decisiones en un momento en donde la economía global es una variable a tener en cuenta en todo momento.

El nivel de endeudamiento se muestra como adecuado toda vez que, el índice de endeudamiento refiere el pasivo total con los activos totales, que permite conocer el grado de endeudamiento de del proponente al momento de participar del proceso. Lo anterior es importante para reconocer el presupuesto que tiene el oferente para llevar a cabo el contrato, y a su vez, la disponibilidad crediticia para fortalecer el faltante mediante préstamos. Es de tener en cuenta que este proceso al contar con un anticipo requiere de un oferente con una capacidad financiera respaldada por su endeudamiento porque si bien el endeudamiento no obedece jamás a un mal manejo de sus activos, si es una fotografía del momento que podría bien dar la presentación de la capacidad del proponente al momento de presentar su oferta, ya que para esta entidad, con un mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no cumplir con la realización del contrato, siendo dable no cumplir con los pasivos.

La razón de cobertura de intereses es igual a la utilidad operacional frente a gastos de intereses, que refleja la capacidad financiera del proponente para responder a sus obligaciones. Desde esa perspectiva, a mayor cobertura de intereses se reducen las probabilidades de que se incumpla con las obligaciones financieras, consecuencia de la actividad contractual, lo que genera un hecho de historial crediticio que permite establecer la fiabilidad de cada proponente ante el sistema financiero y así su capacidad para el cumplimiento de muchas de

sus obligaciones, si bien no se puede comparar el componente financiero de una empresa con el uso operativo este si representa una semejanza del modo de funcionamiento administrativo y del flujo de efectivo.

El capital de trabajo será la representación económica de la capacidad como la que cuenta el proponente en el momento para el desarrollo y deberá contar con el 100% de capacidad sobre el valor total de cada lote.

Los indicadores organizacionales ofrecerán a la entidad la capacidad de analizar el desarrollo de la empresa desde el ámbito de la rentabilidad por lo que los niveles de este mismo indicador pueden variar en porcentajes muy bajos según los diferentes movimientos de la economía nacional durante el año.

APLICA A LOS DOS LOTES

INDICADORES SOLICITADOS	
LIQUIDEZ	≥ 1,0
ENDEUDAMIENTO	≤ 69%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	≥ 1,2
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 50% del presupuesto de cada LOTE
RENTABILDIAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,5
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,4

EL MINISTERIO DE DEFENSA – DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, efectuará el análisis a los estados financieros de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

Tomando como referencia la base de Datos de los Indicadores Financiero realizado a la página del SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), así:

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1,0**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante.

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 69%.**

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante.

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 1,2**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante.

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 50 % del valor total del presupuesto oficial

CAPITAL DE TRABAJO LOTE I: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000).

CAPITAL DE TRABAJO LOTE II: DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.500.000).

Nota: En el caso que un mismo proponente se presente a los tres lotes, el capital de trabajo deberá contar con un capital de trabajo por valor de **$567.500.000** para ser habilitado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

e.) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,5**

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante.

f.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,4**

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante.

3.1. OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

3.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 8.1.4.

3.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta “PROPUESTA ECONÓMICA”.

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.

2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

3.1.3. Determinación del método para la ponderación de la mejor propuesta económica.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a partir del valor de las ofertas debe asignar Máximo 40 puntos de acuerdo con el método aplicable de ponderación de la mejor propuesta económica, el cual se determina de forma aleatoria de acuerdo con alguno de los siguientes métodos:

ITEM	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al día hábil siguiente a la fecha del cierre (presentación de ofertas). El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

De acuerdo con lo anterior, el método seleccionado, de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación y que se relaciona con los decimales de TRM que se tomará del sitio web de banco de la República de Colombia:

https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

RANGO	NUMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$$

Donde,

X = Media aritmética
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = número total de las ofertas validas presentadas

Obtenida la medida aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

(Valor Máximo Puntaje) $x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = (Valor Máximo Puntaje) $x\ (1 - 2\ (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde

X = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta. $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

XA = Media aritmética alta.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de ofertas.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos de fusión y la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirán el presupuesto oficial del proceso en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10 -12	4
13 -15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo determinado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} \quad \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial si tomara el valor absoluto de la siguiente la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación

Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $$i = \left\{\frac{[incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}\right\}$$

Donde,

VMIN = Menor Valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: para todos los métodos que se determinen se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal del valor obtenido como puntaje.

18. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

19. TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe determinar si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales. Para el efecto, la Entidad Estatal debe revisar si los Acuerdos Comerciales vigentes son aplicables al Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- **Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- **Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- **Regla 3**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados.

Así mismo, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Por lo anterior, se evidencia que este proceso de contratación debido a los umbrales establecidos para cada uno de los acuerdos, le son aplicables los acuerdos comerciales de Triángulo del Norte, si el proceso no se limita a Mipymes.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triangulo norte	El Salvador	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se limita a MIPYME
	Guatemala	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se limita a MIPYME
	Honduras	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se limita a MIPYME
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

20. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En razón a que los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado y Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Verificada la información de acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencia que no hay acuerdos marco aplicables al proceso que la Entidad va a adelantar.

Elaboró:	**Angie Katerine Rodriguez Cardozo** Gestor del proceso	***Original firmado***
Elaboró Aspecto económico:	**María Constanza Suarez Bonilla** Asesora Externa Económica	***Original firmado***
Revisó:	**Abg. Richard Andrés Montenegro** Asesor Externo en Contratación Estatal	***Original firmado***
Aprobó:	**Ing. Luis Ernesto López Torres** Jefe Grupo Administrativo (e)	***Original firmado***
Responsable Requerimiento:	**Cr. (r) Ricardo Coronado Avella** Subdirector Operativo (e)	***Original firmado***